



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2019.

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL, Y DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 1.- Aprobar las directrices sobre la tramitación de autorizaciones para celebrar actos en vía pública y modificar los Acuerdos de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, de la Coordinación General de la Alcaldía y de los Distritos.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 2.- Aprobar la Carta de Servicios de las Escuelas Municipales de Música y Danza.
- 3.- Autorizar el contrato de servicios de apoyo para la realización de actividades educativas y culturales con escolares del municipio de Madrid, y el gasto plurianual de 1.527.465,28 euros, como presupuesto del mismo.
- 4.- Autorizar el convenio de subvención con La Rueda Asociación Social y Cultural, para el desarrollo del proyecto de convivencia intercultural en parques, canchas deportivas y otros espacios públicos, durante el año 2019 y autorizar y disponer el gasto de 590.000,00 euros, que genera el mismo.
- 5.- Autorizar y disponer el gasto de 17.199.375,00 euros, destinado a la financiación de los gastos de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- 6.- Autorizar y disponer el gasto de 13.658.293,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.



- 7.- Autorizar el anexo de prórroga al convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, sobre equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana y escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales, para el curso escolar 2019/2020, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.450.000,00 euros, que genera la misma.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 8.- Aprobar las directrices por las que se establecen los criterios comunes para la gestión de los procedimientos que permitan la utilización de bienes municipales por entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de cooperación público-social.
- 9.- Autorizar el gasto plurianual de 1.800.000,00 euros para la convocatoria pública del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los Distritos de Moncloa-Aravaca, Chamartín, Salamanca y Arganzuela.
- 10.- Autorizar el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid para el desarrollo del servicio de dinamización vecinal 2019 y autorizar y disponer el gasto de 898.000,00 euros, que genera el mismo.

A PROPUESTA DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES Y DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS DE LOS DISTRITOS

- 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 584.534,85 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios complementarios (mantenimiento, limpieza y conserjería) de los edificios, colegios e instalaciones deportivas adscritos al Distrito de Retiro (lote 1).
- 12.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.330.179,57 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Retiro. (4 lotes), lote 4 reservado a empresas de inserción, D.A. 5ª TRLCSP (lote 2 - limpieza).
- 13.- Convalidar el gasto de 12.557,60 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamartín.
- 14.- Convalidar el gasto de 359.857,82 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 15.- Convalidar el gasto de 21.158,83 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 16.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Distrito y el gasto plurianual de



1.446.007,95 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Puente de Vallecas.

- 17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.617.598,76 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al Distrito de Moratalaz. Distrito de Moratalaz.
- 18.- Autorizar el contrato de servicios titulado servicio de inserción sociolaboral para jóvenes en riesgo de exclusión social en la Escuela de Hostelería de Villa de Vallecas, con la venta de un producto de comercio justo y el gasto plurianual de 1.097.708,64 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Villa de Vallecas.
- 19.- Convalidar el gasto de 47.685,18 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.
- 20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 570.155,19 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para impartir talleres en los centros socio-culturales del Distrito de Barajas. Distrito de Barajas.
- 21.- Convalidar el gasto de 36.529,50 euros correspondiente a las unidades de obra no incluidas en el proyecto de obras del contrato basado "Biblioteca Gerardo Diego: remodelación del salón de actos". Distrito de Villa de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 22.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto del contrato basado para la reforma de climatización y pavimentos en la calle Barquillo número 17, Distrito de Centro, en el ámbito del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid.
- 23.- Autorizar el contrato de obras de construcción del edificio multifuncional en la calle Fúcar número 6, c/v a la calle Costanilla de los Desamparados número 15, (subcontratación con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, D.A. 4ª LCSP), el gasto plurianual de 25.836.888,87 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad de 2020. Distrito de Centro.
- 24.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 37.272.059,51 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; de Desarrollo Urbano Sostenible; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes; y Distritos de Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Hortaleza y Barajas) y dejar sin efecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 9 de mayo de 2019 por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito



por importe de 38.772.059,51 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

- 25.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.734.690,56 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).
- 26.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.101.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y de Medio Ambiente y Movilidad).
- 27.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.770.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).
- 28.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 56.980.915,38 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Pleno; Coordinación General de la Alcaldía; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; de Economía y Hacienda; de Salud, Seguridad y Emergencias; de Desarrollo Urbano Sostenible; de Medio Ambiente y Movilidad; de Cultura y Deportes y Distritos de Arganzuela, Retiro, Salamanca, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Moratalaz, Ciudad Lineal, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).
- 29.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.406.600,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; de Economía y Hacienda; de Salud, Seguridad y Emergencias; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes; y Distritos de Retiro, Chamartín, Moncloa-Aravaca, Villaverde, Villa de Vallecas y Vicálvaro).

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 30.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral y limpieza interior y exterior de los vehículos de la flota del parque móvil de la Subdirección General de SAMUR-Protección Civil y el gasto plurianual de 1.001.521,94 euros, como presupuesto del mismo.
- 31.- Convalidar el gasto de 1.934,58 euros, a favor del particular que figura en el expediente.
- 32.- Convalidar el gasto de 9.043,61 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 33.- Convalidar el gasto de 10.320,73 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.



- 34.- Convalidar el gasto de 62.858,13 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 35.- Convalidar el gasto de 275.301,30 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 36.- Convalidar el gasto de 968,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

- 37.- Excepcionar a la Oficina Municipal de Información al Consumidor Central, durante el mes de julio, del horario establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de diciembre de 2012 por el que se establece, con carácter general y mínimo, el horario de atención en las oficinas que prestan servicio de atención al público en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 38.- Aprobar inicialmente, en ejecución de sentencias, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, para la homogeneización del régimen y regulación urbanística en el barrio administrativo de Valdemarín. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 39.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la parcela sita en el paseo de la Habana número 198. Distrito de Chamartín.
- 40.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en el ámbito de Ordenación Específica 00.08 "Parque Olímpico Sector Oeste". Distrito de San Blas-Canillejas.
- 41.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial de Reforma Interior del Poblado de Absorción Fuencarral B del Área de Planeamiento Incorporado 08.10 "Polígono B de Fuencarral". Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 42.- Autorizar el contrato basado de las obras de acondicionamiento puntual de la urbanización para los accesos rodado y peatonal a la parcela 4.3 del UZI 0.07 "Montecarmelo" y autorizar y disponer el gasto de 3.997.759,81 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 43.- Convalidar el gasto de 227.404,69 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 44.- Convalidar el gasto de 252.713,35 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.



- 45.- Convalidar el gasto de 7.389,94 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 46.- Asignar la denominación "Jardín de Peñachica" a la zona verde situada en el número 20 de la calle de Buitrago de Lozoya y el número 12 de la calle de Benito Muñoz. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 47.- Asignar la denominación "Parque de Arroyo del Fresno Tomás y Valiente" al actual "Parque Arroyo Fresno", situado en el número 45 de la avenida del Ventisquero de la Condesa y el número 18 de la calle del Arroyo del Monte. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 48.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 538.583,04 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de equipos, instrumentación e instalaciones de control de la contaminación acústica, lote 2.
- 49.- Resolver las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la "Estrategia de Residuos de la Ciudad de Madrid 2018-2022".
- 50.- Autorizar la Adenda de prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., para la prestación de un servicio de transporte en autobús entre la terminal de Sierra de Guadalupe y el Hospital Infanta Leonor y autorizar y disponer el gasto plurianual de 515.834,77 euros, que genera la misma.
- 51.- Crear el ámbito diferenciado de uso disuasorio en el entorno del Parque de Atenas, del Parque del Oeste y de los Jardines del Templo de Debod y el ámbito diferenciado de uso por motivos socio-sanitarios en el entorno del Hospital Universitario La Paz.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 52.- Convalidar el gasto de 8.854,18 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.
- 53.- Convalidar el gasto de 234.445,34 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 54.- Asignar la denominación de "Paseo de Miguela del Burgo" a la pasarela peatonal que transcurre entre la confluencia de las calles de Chiquinquirá y calle del Nevado del Cumbal y la calle de Gregorio Sánchez Herráez. Distrito de Hortaleza.
- 55.- Asignar la denominación de "Plaza de Ricote" al espacio urbano formado por la intersección de los viales de Joaquín Lorenzo y de las Islas Aleutianas. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

- 56.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los Espacios de Igualdad de los Distritos de Ciudad Lineal, Barajas, Salamanca, Villa de Vallecas y



de los Espacios de Igualdad Hermanas Mirabal y Dulce Chacón, y el gasto plurianual de 3.735.433,37 euros, como presupuesto del mismo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

- 57.- Convalidar el gasto de 22.630,09 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 58.- Convalidar el gasto de 38.471,16 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 59.- Autorizar el contrato mixto de servicios de mantenimiento y provisión de redes de usuarios y redes del Centro de Proceso de Datos Municipales del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (CPD), y el gasto plurianual de 5.968.930,00 euros, como presupuesto del mismo.
- 60.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Comunidad de Madrid y la Asociación de Titulados en Ingeniería Informática, contra el Acuerdo de 28 de febrero de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el Acuerdo de 17 de marzo de 2016 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos para el año 2016, excluidas las plazas de turno libre correspondientes al personal de Policía Municipal y del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 61.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de las instalaciones del Centro de Innovación La Nave y el gasto plurianual de 1.503.261,36 euros, como presupuesto del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL, Y DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

1.- Aprobar las directrices sobre la tramitación de autorizaciones para celebrar actos en vía pública y modificar los Acuerdos de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, de la Coordinación General de la Alcaldía y de los Distritos.

Conforme a la actual distribución competencial de los acuerdos de organización, la competencia de autorizar la celebración de actos en las vías y espacios públicos corresponde a los Distritos, si bien la supervisión de la tramitación de las solicitudes, así como la tramitación, gestión y coordinación de los informes que se consideren necesarios y los preceptivos, entre los que se encuentran los relativos a movilidad, es realizada por la Coordinación General de Seguridad y Emergencias, a través de la Oficina de Actos en Vía Pública, dependiente del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, creada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de enero de 2013.

El presente acuerdo también tiene por objeto reorganizar y ordenar la gestión de las solicitudes de celebración de actos en la vía pública con el fin de conseguir un servicio más eficaz y eficiente por parte del Ayuntamiento, dotando de mayor capacidad de decisión a los distritos, al mismo tiempo que simplifica y reduce los trámites que debe realizar la ciudadanía. Para ello, es necesario actuar en dos ámbitos: el de las competencias y el de los criterios de actuación para homogeneizar la tramitación de los procedimientos.

En cuanto a las competencias, se reorganizan los órganos gestores y competentes para tramitar y resolver las solicitudes de celebración de actos en la vía pública, basada en su nueva clasificación, modificándose parcialmente los acuerdos de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, del Área de Gobierno de Medio Ambiente y



Movilidad, del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, de la Coordinación General de la Alcaldía y de los Distritos.

El nuevo planteamiento se apoya en la gestión separada, por una parte, de los "Actos de Ciudad" (actos declarados de interés de la ciudad por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía) y los "Actos Inter-Distritos", que se autorizarán por el titular del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, a través de la Oficina de Tramitación de Actos de Ciudad, y, por otra parte, los "Actos de Distrito" que se autorizarán por los respectivos Concejales Presidentes.

Respecto al ámbito de los criterios de actuación para homogeneizar las actuaciones, se hace necesaria la aprobación de unas directrices, que se incluyen como anexo al presente acuerdo, para establecer los criterios a aplicar en la tramitación de las autorizaciones para la celebración de los actos, así como la emisión de los informes necesarios para ello.

Asimismo, la necesidad de aprobar las citadas directrices se refuerza al quedar sin efecto la Instrucción que regula el funcionamiento de la Oficina de Actos en Vía Pública, aprobada mediante Decreto de 12 de junio de 2013 del Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 b) y h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, de la titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, y del titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, en su calidad de Primera Teniente de Alcalde, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar las directrices sobre la tramitación de autorizaciones para celebrar actos en vía pública, que se adjuntan como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el apartado 3º, relativo al "Titular del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias", se añade un nuevo punto 2.4, que queda redactado en los siguientes términos:



“2.4. Autorizar la celebración de Actos de Ciudad y Actos Inter-Distritos, incluyendo el otorgamiento de las autorizaciones por ocupación de la vía pública, de las licencias y demás autorizaciones, referentes a las instalaciones y actuaciones necesarias para su efectiva celebración, así como autorizar los cortes de tráfico que fueran necesarios previo informe favorable del órgano competente en materia de movilidad.

Estas competencias prevalecerán sobre otras que en las mismas materias se hubieran atribuido por la Junta de Gobierno a los órganos de las Áreas de Gobierno, de los Organismos Autónomos o de los Distritos”.

Dos.- En el apartado 4º, relativo a la “Coordinación General de Seguridad y Emergencias”, se modifican los puntos 2.4 y 2.8, que quedan redactados en los siguientes términos:

“2.4. Emitir los informes en materia de seguridad y emergencias, en relación con los Actos de Ciudad, Actos Inter-Distritos y Actos de Distrito”.

“2.8. En relación con los Actos de Ciudad y Actos Inter-Distritos previstos en el punto 2.4 del apartado tercero:

- a) Elevar las propuestas de resolución al titular del Área de Gobierno.
- b) Tramitar, gestionar y coordinar las solicitudes de licencias y autorizaciones.
- c) Solicitar los informes que sean preceptivos.
- d) Verificar, controlar y comprobar las declaraciones responsables y comunicaciones previas que se presenten, adoptando las resoluciones que procedan.

Estas competencias prevalecerán sobre otras que en las mismas materias se hubieran atribuido por la Junta de Gobierno a los órganos de las Áreas de Gobierno, de los Organismos Autónomos o de los Distritos.

Asimismo, corresponde a la Coordinación General de Seguridad y Emergencias coordinar la emisión del informe previsto en el artículo 5 del Decreto 167/2018 de 11 diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la celebración de actividades recreativas extraordinarias durante las Fiestas de Navidad, Fin de Año y Reyes, así como los espectáculos extraordinarios y su posterior remisión al órgano competente de la Comunidad de Madrid”.



Tercero.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el apartado 4º, relativo a "Concejales Presidentes de los Distritos", se modifica el enunciado del punto 2.6 y la letra c), que quedan redactados en los siguientes términos:

"2.6. Movilidad, transportes y actos en vía pública".

"c) Autorizar la celebración de Actos de Distrito, incluyendo el otorgamiento de las autorizaciones por ocupación de la vía pública, de las licencias y demás autorizaciones, referentes a las instalaciones y actuaciones necesarias para su efectiva celebración, así como autorizar los cortes de tráfico que fueran necesarios previo informe favorable del órgano competente en materia de movilidad.

Estas competencias prevalecerán sobre otras que en las mismas materias se hubieran atribuido por la Junta de Gobierno a los órganos de las Áreas de Gobierno, de los Organismos Autónomos o de los Distritos".

Dos.- En el apartado 5º relativo a las "Coordinaciones de los Distritos", se modifica el punto 1.5, que queda redactado en los siguientes términos:

"1.5. Movilidad, transportes y actos en vía pública.

a) Hacer cumplir la Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos, salvo en el supuesto que afecten a las calzadas de las vías de la Red Básica de Transporte.

b) En relación con los Actos de Distrito previstos en la letra c) del punto 2.6 del apartado cuarto:

1º. Elevar las propuestas de resolución al Concejal Presidente.

2º. Tramitar, gestionar y coordinar las solicitudes de licencias y autorizaciones.

3º. Solicitar los informes que sean preceptivos.

4º. Verificar, controlar y comprobar las declaraciones responsables y comunicaciones previas que se presenten, adoptando las resoluciones que procedan.



Estas competencias prevalecerán sobre otras que en las mismas materias se hubieran atribuido por la Junta de Gobierno a los órganos de las Áreas de Gobierno, de los Organismos Autónomos o de los Distritos”.

Cuarto.- Modificar la letra b) del punto 1.5 del apartado 11º, relativo a la “Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación”, del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, que queda redactada en los siguientes términos:

“b) Autorizar cualquier corte de tráfico en las vías públicas municipales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos de las Áreas de Gobierno, de los Organismos Autónomos o de los Distritos”.

Quinto.- Modificar el punto 1.5 del apartado 9º bis, relativo a la “Dirección General de Licencias y otros Medios de Intervención”, del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.5. Emitir el informe municipal previsto en el artículo 5 del Decreto 167/2018 de 11 diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la celebración de actividades recreativas extraordinarias durante las Fiestas de Navidad, Fin de Año y Reyes, así como los espectáculos extraordinarios, cuando tengan lugar en inmuebles declarados Bien de Interés Cultural y cuya titularidad o gestión corresponda a alguna Administración o Entidad Pública”.

Sexto.- Añadir un nuevo punto 2.5 en el apartado 3º, relativo al “Titular de la Coordinación General de la Alcaldía”, del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, que queda redactado en los siguientes términos:

“2.5. Informar y elevar a la Junta de Gobierno las propuestas de declaración de Actos de Ciudad.”

Séptimo.- La presente modificación no afecta a los procedimientos ya iniciados ni a las incidencias que puedan suscitarse en relación con los mismos, que se resolverán por el órgano que resultara competente en el momento en el que se inició su tramitación.

Octavo.- Por el Director de la Agencia Tributaria Madrid se delegarán en la Coordinación General de Seguridad y Emergencias las competencias necesarias para la gestión de los tributos derivados de las competencias atribuidas por el presente acuerdo.



Noveno.- La persona titular de la Gerencia de la Ciudad adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por la persona titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

Décimo.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Undécimo.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

En particular, queda sin efecto el Decreto de 12 de junio de 2013 del Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias, por el que se aprueba la Instrucción relativa al funcionamiento de la Oficina de Actos en Vía Pública.

Duodécimo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias relativa a la creación, con rango de Servicio, de la Oficina de Tramitación de Actos de Ciudad, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Decimotercero.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)

ANEXO

DIRECTRICES SOBRE LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA CELEBRAR ACTOS EN VÍA PÚBLICA

1. Objeto.
2. Ámbito de aplicación.
3. Normativa aplicable.
4. Definición de acto en vía pública.
5. Tipos de actos en vía pública: Actos de Ciudad, Actos de Distrito y Actos Inter-Distritos.
6. Manifestaciones y concentraciones.
7. Órganos competentes.
8. Solicitudes de autorización de actos en vía pública.
9. Emisión de informes.
10. Tramitación de las solicitudes.
11. Pago de exacciones y depósito de fianzas.
12. Coordinación y colaboración en materia de actos en vía pública.

1.- Objeto.

Las presentes directrices tienen por objeto establecer los criterios y las reglas que han de seguirse para la gestión y la tramitación de las autorizaciones de los actos que se celebren en las vías y espacios públicos dentro del ámbito territorial de la ciudad de Madrid, incluidos en su ámbito de aplicación.

2.- Ámbito de aplicación.

Las directrices serán de aplicación a todos los actos en vía pública que se celebren en la ciudad de Madrid que se ajusten a la definición contenida en la directriz 4.

3.- Normativa aplicable.

Para dictar la resolución que proceda sobre la autorización o denegación de la celebración del acto el órgano competente aplicará la normativa que corresponda según el acto de que se trate, así como los decretos de la Alcaldía y acuerdos de la Junta de Gobierno de desconcentración y delegación de competencias.

4.- Definición de acto en vía pública.

4.1.- A los efectos de las presentes directrices se entenderá como acto en vía pública aquella actuación de carácter temporal que se realiza en la vía pública y

supone un uso distinto al que está destinado el espacio a ocupar, cuyos promotores tengan carácter público o privado, con el fin de congregarse al público en general o a un colectivo en particular, para informar, presenciar o realizar actividades, representaciones o exhibiciones de carácter artístico, recreativo, cultural, religioso, deportivo, publicitario, divulgativo, promocional, institucional, comercial o similar, pudiendo incorporar la instalación de elementos temporales.

4.2.- Quedan excluidos todos aquellos supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que no se ajusten a la definición de acto en vía pública contenida en la directriz 4.1, entre otros, los siguientes:

- a) Las solicitudes que únicamente impliquen una reserva u ocupación en el dominio público (reservas de espacio para aparcar vehículos, para instalar mesas petitorias, mesas o puntos informativos, etc.), los puestos previstos en la normativa de venta ambulante, las terrazas de veladores, ocupaciones por obras o trabajos en aceras o calzadas, quioscos de prensa y cualesquiera otras que por su naturaleza y regulación específica deban entenderse excluidas del ámbito de aplicación de las presentes directrices.
- b) Los rodajes en vía pública.
- c) Los actos o eventos que se celebren en recintos o instalaciones privadas.
- d) Las marchas de vehículos que no precisen de adaptaciones específicas respecto a las normas de circulación, integrándose en el tráfico rodado como el resto de los vehículos.
- e) La ocupación de la vía pública por la celebración de manifestaciones y concentraciones.

5.- Tipos de actos en vía pública: Actos de Ciudad, Actos de Distrito y Actos Inter-Distritos.

5.1.- A los efectos de las presentes directrices, los actos en vía pública se clasifican en Actos de Ciudad, Actos de Distrito y Actos Inter-Distritos.

5.2.- Son Actos de Ciudad aquellos que sean declarados como tales por la Junta de Gobierno debido a su finalidad, características o complejidad organizativa y sean de interés de la generalidad de la ciudadanía o tengan un impacto alto en el conjunto de la ciudad de Madrid.

5.3.- Son Actos de Distrito aquellos que celebrándose en la vía pública y en el ámbito de un solo Distrito, no tengan la consideración de Acto de Ciudad y faciliten la participación e interacción de los vecinos fomentando las actividades, representaciones o exhibiciones de carácter artístico, recreativo, cultural, religioso,

deportivo, publicitario, divulgativo, promocional, institucional, comercial o similar. Tendrán la consideración de Actos de Distrito los siguientes:

- a) Actos en recintos feriales, en virtud de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito.
- b) Actos de cultura y deporte de proximidad u otras actividades análogas que sean de interés para los vecinos del distrito.
- c) Eventos que faciliten la participación, la solidaridad y la interacción entre los vecinos del distrito.
- d) Actos de especial significación social y cultural (arraigo popular) en el distrito o en cualquiera de sus barrios.
- e) Actos publicitarios no considerados Actos de Ciudad.

5.4.- Son Actos Inter-Distritos aquellos actos que teniendo la naturaleza de acto en vía pública afectan a la demarcación de dos o más distritos.

6.- Manifestaciones y concentraciones.

La Jefatura de la Policía Municipal informará a la mayor brevedad posible, tanto a la Oficina de Tramitación de Actos de Ciudad (en adelante, OTAC) como a los distritos implicados, sobre la celebración de manifestaciones o concentraciones de las que tenga conocimiento a través de la Delegación del Gobierno, con el fin de que la OTAC pueda realizar su función de coordinación de los diferentes actos y servicios municipales.

7.- Órganos competentes.

7.1.- Los órganos competentes para autorizar y tramitar los Actos de Ciudad, Actos Inter-Distritos y Actos de Distrito se determinarán en los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de las áreas de gobierno y de los distritos.

7.2. Los órganos competentes para tramitar los actos centralizarán la información relativa a los servicios cuya autorización o prestación sea competencia de otros órganos municipales, pero que sean necesarios en orden a la correcta celebración del acto (vallas, limpieza, recogida de residuos, etc.) y aquéllos propuestos en materia de seguridad y emergencias.

7.3. En caso de actos que se celebren en recintos cerrados, la OTAC se encargará de la gestión y la coordinación de las medidas de seguridad y emergencia en relación con las actuaciones accesorias del acto principal y consecuencia de éste que se desarrollen en la vía pública.

7.4.- La OTAC o los distritos podrán promover la convocatoria de una reunión de coordinación de los servicios municipales implicados, a iniciativa propia o a instancia de los mismos, cuando se estime oportuno por la complejidad o las peculiares características del acto.

8.- Solicitudes de autorización de actos en vía pública.

Las solicitudes de autorización de actos en vía pública se remitirán:

- A la OTAC: si la solicitud se refiere a un acto que se desarrolla en más de un distrito. La OTAC dará traslado a los distritos afectados con el fin de que informen sobre la disponibilidad de los espacios solicitados o sobre cualquier otro aspecto que consideren relevante para su celebración. Los distritos contestarán en el plazo máximo de tres días hábiles a la OTAC, entendiéndose disponible el espacio una vez transcurrido el referido plazo sin que se haya recibido contestación de los distritos afectados.
- Al distrito: si la solicitud se refiere a un acto que se desarrolla en un solo distrito se remitirá a dicho distrito, que realizará las siguientes actuaciones, según el supuesto planteado:
 - a) Vista la solicitud, el distrito verificará si el acto ha sido declarado por la Junta de Gobierno como Acto de Ciudad debiendo, en este caso, dar traslado de la solicitud a la OTAC para su tramitación junto con su informe sobre la disponibilidad de los espacios solicitados o sobre cualquier otro aspecto que consideren relevante para la celebración
 - b) En el supuesto que el acto no hubiera sido declarado Acto de Ciudad por la Junta de Gobierno pero, por sus características, el distrito considera que podría serlo, trasladará la solicitud a la OTAC (en el plazo máximo de tres días hábiles) junto con un informe motivado sobre procedencia de la declaración del acto como de Ciudad, sobre la disponibilidad del espacio solicitado o sobre cualquier otro aspecto que consideren relevante para su celebración.

La OTAC remitirá la solicitud, el informe del distrito y, en su caso, su propio informe de valoración, al órgano competente para elevar a la Junta de Gobierno la propuesta de declaración de un acto como Acto de Ciudad, conforme lo establecido en los acuerdos de la Junta de Gobierno de organización y competencias de las áreas de gobierno y de los distritos. En caso contrario, la solicitud será devuelta a la OTAC que, a su vez, la remitirá al distrito correspondiente para su tramitación.

- c) Si el acto solicitado reuniera las características de Acto de Distrito contenidas en las presentes directrices, el distrito procederá a su tramitación.

9.- Emisión de informes.

9.1.- Una vez se haya determinado el órgano que vaya a tramitar la solicitud, en función del tipo de acto, se recabarán los informes exigidos por la normativa vigente en la materia, que deberán ser emitidos en el plazo de diez días hábiles desde que fueron solicitados, salvo que la normativa de aplicación establezca otro plazo diferente. Si no fueran emitidos en dicho plazo, podrá continuarse la tramitación, salvo que se trate de informes preceptivos.

9.2.- Los informes en materia de seguridad y emergencias podrán ser emitidos por el órgano competente en materia de seguridad y emergencias respecto de cualquier acto en vía pública y, en todo caso, en los siguientes:

- a) Actos en los que se prevea una asistencia simultánea de más de 2.000 personas en la misma jornada que impliquen una concentración superior a 2'5 personas por m².
- b) Actos que se desarrollen en la demarcación de dos o más distritos.
- c) Actos que lleven aparejada una ocupación temporal de vías circulatorias, corte o restricción de tráfico o que afecten de forma significativa a la circulación o a carriles reservados al transporte público.
- d) Actos que incluyan espectáculos pirotécnicos en cantidad superior a 50 kg.
- e) Actos en los que se prevea una participación de más de 1.000 personas de riesgo especial (discapacitados, personas mayores de 65 años o menores de edad).
- f) Actos que restrinjan o modifiquen la accesibilidad a la zona de los vehículos de emergencias.
- g) Actos en los que el organizador estime que existe un riesgo específico y así lo ponga de manifiesto en la solicitud de autorización.
- h) Actos que se celebren en lugares con accesos de vehículos con medidas menores a 5 m de ancho por 4'5 de gálibo o con carga portante inferior a 20 kN/m².

9.3.- Los informes en materia de seguridad y emergencias se referirán, entre otras cuestiones, a las condiciones de accesibilidad para vehículos de emergencias, la capacidad de los viales para la dispersión de los asistentes al acto, así como a las condiciones de seguridad de las instalaciones provisionales desmontables que se prevean, tales como escenarios, gradas, carpas y similares.

9.4.- Los informes en materia de seguridad y emergencias serán solicitados a través de la OTAC, tanto si se trata de un Acto de Ciudad, Inter-Distritos o de Distrito. Para ello, los distritos deberán solicitar a la OTAC que recabe dichos informes, acompañando la documentación necesaria para su emisión. Una vez

recabados deberán ser remitidos al distrito para proseguir la tramitación del procedimiento.

10.- Tramitación de las solicitudes.

10.1.- La tramitación de las solicitudes de autorización de actos en vía pública se realizará conforme lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando mediante resolución del órgano competente que deberá contener, en todo caso:

- a) La autorización o denegación motivada de la celebración del acto.
- b) La referencia a la liquidación de las exacciones, fianzas, seguros y demás documentación aportada o exigible según la normativa de aplicación.
- c) La referencia expresa sobre la autorización, en su caso, de ocupaciones demaniales.
- d) Las prescripciones y obligaciones que se consideren oportunas, especialmente las de la responsabilidad del titular de la autorización de respetar el espacio público, manteniendo las condiciones de conservación y limpieza tras la celebración del acto.

10.2.- La resolución será notificada al promotor y a las unidades administrativas afectadas.

10.3.- Una vez autorizados los Actos de Distrito, el distrito remitirá copia de la resolución a la OTAC, a fin de que ésta pueda realizar labores estadísticas, de difusión o información global de la totalidad de los eventos en la ciudad.

10.4.- Una vez autorizados los Actos de Ciudad o Inter-Distritos, la OTAC remitirá copia de la resolución al /los Distrito/s afectados a fin de que estos puedan realizar labores estadísticas, de difusión o información global de la totalidad de los eventos en su distrito.

11.- Pago de exacciones y depósito de fianzas.

11.1. La celebración de actos en vía pública estará sujeta al pago de las exacciones y al depósito de las fianzas que corresponda satisfacer en aplicación de la normativa específica sobre la materia.

11.2. En la celebración de actos en vía pública solicitada por entidades sin ánimo de lucro podrá reducirse la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en la cuantía que determine la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa.

12.- Coordinación y colaboración en materia de actos en vía pública.

La coordinación y la colaboración en materia de actos en vía pública podrán realizarse a través la Comisión de Coordinación Áreas-Distritos sobre Materias Descentralizadas, creada por Decreto de 12 de diciembre de 2018 de la Alcaldesa.

En particular, conforme lo previsto en el artículo 13 del citado Decreto, la Comisión podrá crear grupos de trabajo para la realización de tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas concretas en el ámbito de las presentes directrices.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

2.- Aprobar la Carta de Servicios de las Escuelas Municipales de Música y Danza.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de junio de 2009 regula el sistema de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Madrid.

Su artículo 3 define las Cartas de Servicios como documentos públicos a través de los cuales el Ayuntamiento de Madrid establece y comunica a la ciudadanía los servicios que ofrece y en qué condiciones; las responsabilidades y compromisos de prestarlos con unos determinados estándares de calidad; los derechos de los ciudadanos en relación con esos servicios; la responsabilidades que, como contrapartida, contraen al recibirlos y los sistemas de participación, con el objetivo de garantizar una mejora continua de los servicios públicos.

La Dirección General de Educación y Juventud ha elaborado la Carta de Servicios de las Escuelas Municipales de Música y Danza, un paso más hacia la implantación de la calidad en los servicios que prestan.

La Carta ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad de conformidad con el artículo 5.6 del Acuerdo indicado.

El órgano competente para aprobar la Carta de Servicios es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de junio de 2009, que regula el sistema de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios de las Escuelas Municipales de Música y Danza, que se une como anexo a este Acuerdo.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

2019

Carta de Servicios

Escuelas

**Municipales de
Música y Danza**

Junta de Gobierno de 16 de mayo de 2019

ÍNDICE

1. Presentación.....	3
<hr/>	
2. Servicios prestados	5
3. Compromisos de calidad.....	10
Medidas de subsanación.....	12
Seguimiento y evaluación.....	12
<hr/>	
4. Derechos y responsabilidades	12
5. Participación ciudadana	13
6. Gestiones y trámites	14
<hr/>	
7. Datos de carácter general.....	14
Órganos directivos y unidades prestadoras del servicio. Datos de contacto	14
Otros datos de interés.....	16
8. Normativa	19

1. Presentación

Escuelas de Música y Danza del Ayuntamiento de Madrid, un servicio para toda la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Madrid, en el marco de sus políticas educativas y sociales y en relación al objetivo de promover el acceso de la ciudadanía a la cultura como bien común y al desarrollo de la educación y la investigación cultural, coordina los servicios educativos de enseñanzas artísticas. Entre ellos se encuentran la Escuela Municipal de Arte Dramático, la Escuela de Cerámica de la Moncloa y las 14 Escuelas Municipales de Música y Danza.

Esta Carta de Servicios hace referencia a las Escuelas Municipales de Música y Danza que son centros de enseñanza cuya finalidad es ofrecer una formación musical y de danza práctica y dirigida a menores a partir de los 4 años, a personas jóvenes y adultas sin límite de edad.

Dichos centros proponen un itinerario pedagógico continuado, alternativo a los estudios profesionales que se ofrecen en los Conservatorios. De hecho, las Escuelas Municipales de Música y Danza no expiden titulaciones académicas con validez oficial.

Esta condición más flexible permite, por ejemplo, enriquecer la oferta de especialidades instrumentales y de danza, el cultivo de todo tipo de repertorios, una orientación a la enseñanza práctica en grupo, etc... Todo ello genera una manera abierta y cercana de entender y aprender la música y la danza, así como la posibilidad de dotar de un carácter propio a los centros.

Todo ello resulta fundamental teniendo en cuenta que la finalidad de las Escuelas no es solo educativa, sino que posee importantes implicaciones en el ámbito cultural y social. Las numerosas agrupaciones musicales y de danza que generan los centros dinamizan los entornos ofreciendo conciertos en una gran diversidad de escenarios, a la vez que funcionan como espacios de convivencia y encuentro intergeneracional que contribuyen a la cohesión social.

Los principales objetivos de las Escuelas Municipales de Música y Danza son:

- Facilitar el acceso a la cultura con instalaciones próximas de calidad y con un programa amplio de actividades y servicios, contribuyendo al crecimiento cultural y social de la ciudadanía.
- Difundir una identidad cultural de ciudad comprometida con la creación y respetuosa con su patrimonio.

- Fomentar la práctica musical y de la danza en grupo, estimulando el diálogo intergeneracional y favoreciendo la diversidad cultural.
- Promover la dinamización de los barrios a través de las actuaciones de las agrupaciones.
- Generar sinergias con los distintos servicios públicos ofrecidos en colegios, institutos, centros culturales, hospitales, centros de mayores, creando así comunidades de aprendizaje conectadas al entorno.
- Brindar posibilidades para el desarrollo personal creativo.
- Estimular la comunicación, expresión de emociones y la socialización de alumnado con necesidades educativas especiales.

Con la elaboración y aprobación de la Carta de Servicios de las Escuelas Municipales de Música y Danza el Ayuntamiento de Madrid pretende:

- Dar a conocer sus servicios y los niveles de calidad con que se prestan.
- Establecer un compromiso de mejora constante en la calidad de esos servicios.
- Mejorar la difusión de los servicios que ya vienen prestando las Escuelas Municipales de Música y Danza.
- Promover una mayor participación e implicación ciudadana en la mejora de la calidad de sus servicios.
- Aumentar la satisfacción de las personas usuarias de los distintos servicios de las Escuelas.
- Asumir un compromiso de transparencia.
- Hacer patente el valor del trabajo de las personas que realizan el servicio y su esfuerzo constante por mejorarlo.

Además, el Ayuntamiento de Madrid, muy comprometido con las enseñanzas artísticas, ha elaborado la Carta de Servicios de la Biblioteca Musical Víctor Espinós.

Las Escuelas de Música y Danza en cifras

6.620 alumnos y alumnas	14 centros	24 especialidades instrumentales y	4 especialidades de danza	96 agrupaciones
----------------------------	---------------	--	---------------------------------	--------------------

Datos 2018

2. Servicios prestados

Información, orientación y asesoramiento

A través de sus Secretarías, los centros facilitan información, orientación y asesoramiento a la ciudadanía, al alumnado y a las familias, sobre todas aquellas cuestiones que sirven de apoyo a la enseñanza, tales como:

- Centros de la Red
- Oferta educativa
- Aulas para Alumnado con Necesidades Educativas Especiales
- Proceso de matriculación: altas, bajas, traslado de centros
- Tarifas
- Horarios
- Lista de espera
- Ayudas al estudio
- Tutorías
- Préstamo de instrumentos
- Calendario de audiciones, conciertos y salidas extraescolares
- Disponibilidad de aulas de estudio
- Reserva de plaza sin abono de mensualidad por motivos justificados: médicos, laborales o de estudios.

Para obtener información general, también puede consultarse la web municipal www.madrid.es/escuelasmunicipalesdemusicaydanza o llamar al 010.

Formación práctica amateur en música y danza

Las Escuelas ofrecen formación a menores a partir de los 4 años, a personas jóvenes y adultas sin límite de edad, a través de clases prácticas organizadas en distintos formatos.

Estos centros proponen un itinerario pedagógico de varios cursos, en el que un profesorado cualificado acompaña al alumnado en la evolución de su aprendizaje mediante una evaluación continua. En el caso de menores, los centros organizan reuniones generales y tutorías individualizadas con el profesorado para hacer partícipes a las familias en el proceso educativo.

A continuación se detallan los ámbitos que integran la oferta formativa:

Música y movimiento

Este ámbito formativo, organizado en 4 cursos, está dirigido a alumnado con edades comprendidas entre los 4 y 8 años. Su objetivo es descubrir y desarrollar las capacidades expresivas, musicales y motrices que permitan, posteriormente, el disfrute de la práctica de un instrumento o de la danza.

Para los alumnos y alumnas que quieran optar por el estudio posterior de danza se ofrece la posibilidad de cursar esta formación especialmente orientada a esta disciplina.

Para facilitar la elección del instrumento, las Escuelas ofrecen actividades formativas dirigidas a las familias, desarrolladas por los propios profesionales de los centros. Estas sesiones se celebran fuera del horario lectivo, normalmente durante el fin de semana, y en ellas se muestran las características de los diferentes instrumentos, así como su presencia y función en las distintas agrupaciones musicales.

Formación instrumental

Las clases de instrumento están dirigidas a menores a partir de los 8 años de edad, así como a personas jóvenes y adultas sin límite de edad. Se organizan en diferentes formatos a lo largo de los 6 cursos en los que se estructura la formación (grupos de 3 personas de primer a cuarto curso y clases individuales en quinto y sexto).

Tiene como objetivo el desarrollo de las destrezas técnicas y las capacidades expresivas necesarias para la práctica interpretativa, individual y en grupo.

En la siguiente tabla se puede consultar las especialidades instrumentales implantadas en el curso 2018/2019 en los distintos centros:

ASIGNATURAS/ ESCUELAS	Ágata	Almudena Cano	Antonio Machado	Carmelo Alonso Bernaola	El Capricho	Federico Chueca	Isaac Albeniz	Maestro Barbieri	Manuel Vázquez Montalbán	M. Dolores Pradera	María Rodrigo	Plácido Domingo	Vicálvaro	Villa de Vallecas
Acordeón	-	-	-	X	-	-	X	X	X	-	X	X	-	X
Arpa	-	-	-	-	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-
Bajo Eléctrico	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X
Batería	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bombardino	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
Canto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	X
Canto moderno	X	X	-	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X
Clarinete	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X

ASIGNATURAS/ ESCUELAS	Ágata	Almudena Cano	Antonio Machado	Carmelo Alonso Bernaola	El Capricho	Federico Chueca	Isaac Albeniz	Maestro Barbieri	Manuel Vázquez Montalbán	M. Dolores Pradera	María Rodrigo	Plácido Domingo	Vicálvaro	Villa de Vallecas
Contrabajo	-	X	-	-	X	X	X	X	X	-	X	X	-	X
Fagot	-	X	-	-	-	X	X	X	X	-	-	-	X	-
Flauta travesera	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Guitarra clásica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Guitarra eléctrica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X
Guitarra flamenca	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-
Oboe	-	X	-	-	X	-	X	X	X	-	X	X	X	X
Percusión	-	X	-	X	-	X	X	X	X	-	-	X	X	-
Piano	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Saxofón	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Trombón	-	-	-	-	X	X	X	X	-	-	-	X	-	X
Trompa	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-
Trompeta	-	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Viola	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Violín	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Violonchelo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

En algunos casos las Escuelas realizan préstamos de instrumentos, cuya disponibilidad se puede consultar en la secretaría de cada centro.

Danza

Las clases de danza están dirigidas a menores a partir de los 8 años de edad, así como a personas jóvenes y adultas sin límite de edad. Se organizan en grupos de hasta 12 personas a lo largo de los 6 cursos en los que se estructura la formación.

Tiene como objetivo el desarrollo de las capacidades motrices, afectivas y cognitivas que permitan entender la danza como medio de expresión artística y comunicación personal.

Las especialidades que pueden estudiarse en la red municipal son danza clásica, danza española, danza contemporánea y danzas urbanas.

ASIGNATURAS/ ESCUELAS	María Dolores Pradera	Plácido Domingo
Danza clásica	X	X
Danza española	X	X
Danza contemporánea	X	X
Danza urbana	X	-

Creación digital sonora y nuevas músicas

Este ámbito formativo está dirigido a menores a partir de los 8 años de edad, así como a personas jóvenes y adultas sin límite de edad.

Tiene como objetivo fomentar la experimentación y creación de músicas e imágenes propias a través de objetos y medios digitales. Se pretende trasladar los avances tecnológicos al aula y usar el ordenador como herramienta creativa audiovisual.

Este itinerario se imparte solo en la Escuela Municipal de Música y Danza María Dolores Pradera.

Lenguaje musical

El estudio de este ámbito formativo, que se organiza siempre en grupo, acompaña a la práctica del instrumento, a la creación digital sonora y a la danza.

Tiene como objetivo el desarrollo de la educación auditiva, rítmica y vocal, y la profundización del conocimiento de la teoría musical.

Agrupación

La asignatura de agrupación (conjuntos vocales, instrumentales y de danza) se estudia, con carácter obligatorio, a partir del quinto curso, si bien una parte del alumnado, siguiendo el consejo del profesorado, decide cursarla con anterioridad. Además del alumnado del centro, en las agrupaciones pueden participar quienes hayan finalizado su formación en las Escuelas u otras personas que posean conocimientos musicales. En algunos casos, existen agrupaciones con miembros procedentes de distintos centros.

Tiene como objetivo desarrollar y fomentar la práctica musical en grupo, finalidad principal de las Escuelas.

En el conjunto de las Escuelas existen numerosas agrupaciones con gran diversidad en cuanto a número de integrantes, instrumentos que las forman y repertorio que interpretan: grupos de música moderna, orquestas, coros, grupos de percusión, bandas, agrupaciones de danza española, etc.

Además de completar la formación de sus componentes, las agrupaciones representan un espacio de convivencia y suponen el principal elemento de motivación del alumnado.

Programa destinado a Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (ANEE)

La oferta educativa cuenta con un programa destinado a menores a partir de 4 años, a personas jóvenes y adultas sin límite de edad con necesidades educativas especiales.

Tiene como principal objetivo contribuir al desarrollo integral de las personas a las que va dirigido, utilizando la música como medio de disfrute y expresión.

Este programa pretende desarrollar en el alumnado capacidades expresivas y creativas, y fomentar la adquisición de unas habilidades musicales que, a su vez, contribuyan al logro de otros objetivos más específicos: desarrollar la comunicación verbal y no verbal; favorecer la expresión de emociones; mejorar la atención y la memoria; trabajar la coordinación, la imagen y el esquema corporal; y potenciar la autoestima y la socialización del alumnado.

Estas clases están organizadas, a lo largo de 6 cursos, en sesiones semanales en grupos de hasta 4 personas.

Talleres

En las Escuelas se imparten, además, talleres monográficos que se planifican y diseñan por los propios centros, con el fin de enriquecer la oferta docente.

Concebidos como clases grupales, podrán ser cursados, de manera opcional, por el alumnado del centro o por personas interesadas que no estén matriculadas previamente en la Escuela.

Dinamización de los entornos a través de la promoción de las agrupaciones

A través de sus actuaciones y conciertos, dentro y fuera de los centros, las agrupaciones dinamizan los barrios y contribuyen a la oferta cultural de los Distritos. Generan interesantes sinergias con distintos servicios públicos ofrecidos en colegios, institutos, centros culturales, centros juveniles, hospitales, centros de mayores, etc, creando, así, comunidades de aprendizaje conectadas al entorno. De este modo las Escuelas se integran en su contexto social y cultural, por lo que sus actividades revierten en el bien común.

Las Escuelas quedan representadas en sus agrupaciones que, con una gran diversidad de instrumentos y de repertorio, suponen un espacio de encuentro intergeneracional y una experiencia de aprendizaje colectivo.

Sugerencias, felicitaciones y reclamaciones

- Gestionar las **sugerencias, reclamaciones y felicitaciones** remitidas por la ciudadanía.
- Informar sobre su estado de tramitación.

Los canales establecidos para la presentación de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones son:

- www.madrid.es/contactar.
- Los teléfonos gratuitos 010 o 915 298 210. Si llama desde fuera de Madrid, sólo el último.
- Las Oficinas de Atención a la Ciudadanía Línea Madrid.
- Las Oficinas de Registro.
- El Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid.
- El correo (postal o electrónico) dirigido al órgano directivo responsable o unidad prestadora del servicio, cuyos datos de localización y contacto se recogen al final de este documento.

3. Compromisos de calidad

Compromiso 1.

El personal de las escuelas de música y danza (dirección, secretaría, profesorado y conserjería) atenderá e informará al alumnado y familias de forma profesional y adecuada, de manera que la valoración otorgada por las personas usuarias tanto a la atención y trato como a la claridad de la información recibida será igual o superior a 7, en una escala de 0 a 10.

Indicadores asociados:

- 1.1. Valoración de la atención y del trato del personal de las Escuelas.
- 1.2. Valoración de la claridad de la información recibida desde la Escuela.

Compromiso 2.

Respecto al profesorado de las escuelas, garantizaremos que en caso de enfermedad o causa justificada sustituiremos al titular por un/a suplente de titulación equivalente (dispondrá de Titulación de Profesor del Plan 1966 o Titulación Superior en Música o Danza LOGSE o LOE). El proceso de sustitución se realizará de forma eficiente, de

manera que la valoración otorgada por las personas usuarias a la eficiencia en la gestión de sustitución del profesorado será igual o superior a 7, en una escala de 0 a 10.

2.1. Porcentaje de profesorado suplente con titulación equivalente al del titular

2.2. Valoración de la eficiencia en la gestión de sustitución del profesorado.

Compromiso 3.

Realizaremos una convocatoria de ayudas al estudio, en el primer trimestre de cada curso, consistente en la reducción del 50% de las tarifas que abona el alumnado.

3.1. Convocatoria de ayudas al estudio realizada en plazo.

3.2. Solicitudes de ayudas al estudio presentadas (indicador informativo)

3.3. Personas beneficiadas con las ayudas al estudio (indicador informativo)

Compromiso 4.

Las instalaciones en las que se desarrolla el servicio docente estarán ordenadas y limpias, de manera que la valoración otorgada por las personas usuarias al orden y a la limpieza será igual o superior a 7, en una escala de 0 a 10.

4.1 Valoración en relación a la limpieza de las instalaciones.

4.2. Valoración en relación al orden y organización del mobiliario y material.

Compromiso 5.

Dinamizaremos los entornos a través de la realización de actuaciones y conciertos fuera de las Escuelas (centros de mayores, hospitales, etc), organizando como mínimo 100, entre todos los centros, a lo largo del curso escolar.

Indicador asociado:

5.1. Actuaciones y conciertos realizados.

Compromiso 6.

Contestaremos el 60% de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones en un plazo máximo de 45 días naturales desde su presentación y, en ningún caso, en un plazo superior a 2 meses.

6.1. Sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a los servicios prestados por las Escuelas de Música (Indicador informativo).

6.2. Porcentaje de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a los servicios prestados por las Escuelas de Música contestadas en un plazo máximo de 45 días.

6.3. Porcentaje de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones contestadas en menos de 2 meses.

Medidas de subsanación.

Quienes consideren que se ha incumplido alguno de los compromisos anteriores pueden comunicarlo a través del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid (apartado 2 de esta Carta de Servicios). En caso de incumplimiento, se les enviará un escrito informando de las causas por las que el compromiso no pudo cumplirse, así como, de las medidas adoptadas para corregir la deficiencia detectada, si fuera posible.

Seguimiento y evaluación.

Los resultados de los indicadores establecidos para medir el cumplimiento de los compromisos se pueden consultar en: www.madrid.es, en [Ayuntamiento/Calidad y Evaluación/Modelos de Calidad y Excelencia/Cartas de Servicios](#). Estos resultados son evaluados anualmente.

4. Derechos y responsabilidades

Derechos

Los principales derechos del alumnado y/o de sus familias son:

- Recibir una enseñanza de calidad que contribuya a su desarrollo integral.
- Ser evaluado con criterios objetivos en su proceso de aprendizaje.
- Recibir información, atención y orientación de manera personalizada por los diferentes profesionales del centro educativo.
- Disponer de unas instalaciones que reúnan las condiciones necesarias para un buen desarrollo de la actividad docente.
- Acceder a los medios materiales disponibles en la Escuela con el fin de facilitar su aprendizaje.
- Tener garantizada la protección de datos de carácter personal y, en particular, su seguridad y confidencialidad.
- Presentar sugerencias, reclamaciones y felicitaciones sobre el funcionamiento del servicio.
- Recibir un trato con respeto y equidad por parte de toda la comunidad educativa.

Responsabilidades

Las principales responsabilidades del alumnado y/o de las familias son:

- Asistir a clase y dedicar al estudio el tiempo recomendado por el profesorado.
- Comunicar al centro educativo cuanta información (académica o personal) se estime conveniente para un mejor desarrollo del proceso de aprendizaje.
- Participar, con actitud colaborativa, en las actividades programadas por el centro educativo.
- Conocer y cumplir las normas de funcionamiento de la Escuela de Música y Danza (formalización de bajas, reinscripciones, traslados, abono de las tarifas, etc).
- Mantener actualizados sus datos personales en la Secretaría de la Escuela.
- Hacer un uso adecuado de las instalaciones y los medios materiales de la Escuela de Música y Danza.
- Tratar con respeto y equidad a todos los integrantes de la comunidad educativa.

5. Participación ciudadana

El Ayuntamiento de Madrid realiza una apuesta fuerte por el desarrollo y puesta en marcha de los procesos participativos que garanticen el derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones junto con los poderes públicos. **Las vías de participación** establecidas son:

- **Las propuestas ciudadanas:** propuestas de actuación en asuntos de competencia municipal o interés local. Cuando alcanzan los apoyos requeridos, pueden someterse a debate y votación final, decidiendo entre todas y todos las que se llevan a cabo (mayoría simple de los participantes).
- **Las audiencias públicas:** el Ayuntamiento invita a la ciudadanía a participar en cuestiones especialmente significativas de la acción municipal y lo que se decida mayoritariamente, definirá las actuaciones a realizar.
- **Las iniciativas populares:** iniciativas normativas e iniciativas ciudadanas para promover actividades de interés público.
- **Las proposiciones** al Pleno y a las Juntas de Distrito **y los ruegos y preguntas** en las sesiones plenarias del Distrito correspondiente.
- **El Pleno Abierto:** jornadas de puertas abiertas en las que se puede participar formulando preguntas o propuestas para la Alcaldesa y los grupos políticos del Ayuntamiento.
- **El Observatorio de la Ciudad, los Foros Locales, los Consejos Sectoriales y el Consejo Director de la Ciudad:** órganos y espacios colegiados de participación.

- **Los sondeos de opinión, las encuestas de satisfacción y los paneles ciudadanos:** instrumentos a través de los cuales se conoce la opinión y grado de satisfacción ciudadana con las políticas y servicios municipales.
- **El Sistema de Sugerencias y Reclamaciones:** permite a la ciudadanía ejercer su derecho a presentar sugerencias relativas a la creación, ampliación o mejora de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Madrid, reclamaciones por deficiencias, tardanzas, desatenciones, incidencias no atendidas o cualquier otra anomalía en su funcionamiento, y también felicitaciones.

A través de decide.madrid se pueden presentar propuestas, someter a audiencia pública las cuestiones más relevantes del gobierno de la Ciudad y participar en la elaboración de los Presupuestos del Ayuntamiento.

Además, se realizan de manera anual, encuestas de satisfacción al alumnado y/o familias de las Escuelas Municipales de Música y Danza con el fin de conocer su opinión y grado de satisfacción con la atención y el servicio recibido.

6. Gestiones y trámites

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid figuran todos los trámites y gestiones que la ciudadanía puede realizar relacionados con las Escuelas Municipales de Música y Danza de Madrid.

Están en: Trámites/Educación, Formación y Empleo/Actividades y Programas Educativos/Solicitud de admisión Escuelas Municipales de Música y Danza

Se trata de la Presentación de solicitudes de admisión (sólo habilitado en el plazo de presentación de solicitudes en el periodo de matriculación)

7. Datos de carácter general

Órganos directivos. Datos de contacto

Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo:
Dirección General de Educación y Juventud
Paseo de la Chopera 41, planta baja. 28045 Madrid
educacionyjuventud@madrid.es

Unidad prestadora del servicio. Datos de contacto

Departamento de Coordinación y Enseñanzas Artísticas

Subdirección General de Educación y Juventud

Paseo de la Chopera 41, planta baja. 28045 Madrid

ensenanzasartisticas@madrid.es

www.madrid.es/escuelasdemusicaydanza

Tel: 914 801 156

El Departamento de Coordinación y Enseñanzas Artísticas, es el órgano administrativo responsable de garantizar la calidad de este servicio y de velar por el buen funcionamiento de los centros. Establece las directrices técnicas de la Red de Escuelas Municipales de Música y Danza y realiza un seguimiento del desarrollo del servicio por parte de las empresas gestoras, adjudicatarias de la gestión docente de los centros.

Además, se ocupa de la dotación de equipamiento específico y de mobiliario, y mantiene coordinación con los Distritos, al ser éstos los responsables del mantenimiento y la conservación de los edificios que albergan las Escuelas.



Datos de localización y contacto de las Escuelas Municipales de Música y Danza

Centro/dirección	Ubicación	Teléfono/correo electrónico	Metro/bus/cercanías
Escuela Municipal de Música Ágata C/ Doctor Martín Arévalo, 2 28021 Madrid	Villaverde	917 981 051 emagata@madrid.es	Bus: 86, 22, 79, 130, 131 Metro: Villaverde Alto
Escuela Municipal de Música Almudena Cano Pasaje Tortosa, 4 28045 Madrid	Arganzuela	915 062 722 emarganzuela@madrid.es	Bus: 19, 27, 34, 45, 47, 55, 247 Metro: Estación del Arte
Escuela Municipal de Música Antonio Machado C/ San Román Del Valle, 8 28037 Madrid	San Blas-Canillejas	917 757 472 emamachado@madrid.es	Bus: 4, 106, 140 Metro: Alsacia
Escuela Municipal de Música Carmelo Alonso Bernaola Avenida Soto Palacios, 7 28034 Madrid	Fuencarral-El Pardo	913 340 931 embernaola@madrid.es	Bus: 66, 124, 137 Metro: Begoña
Escuela Municipal de Música El Capricho C/ Rambla, 31 28042 Madrid	Barajas	917 420 634 emcapricho@madrid.es	Bus: 101, 105, 151 Metro: El Capricho
Escuela Municipal de Música Federico Chueca C/ Benita Ávila, 23 28043 Madrid	Hortaleza	917 593 235 emfchueca@madrid.es	Bus: 73, 87 Metro: Pinar del Rey
Escuela Municipal de Música Isaac Albéniz C/ Lonja de La Seda, 4 28054 Madrid	Carabanchel	915 117 273 emisaacalbeniz@madrid.es	Bus: 35, 47 Metro: La Peseta
Escuela Municipal de Música Maestro Barbieri C/ Cestona, 3 28041 Madrid	Usera	913 417 833 embarbieri@madrid.es	Bus: 6, 60, 78, 81, 116, 121, 131 Cercanías Orcasitas
Escuela Municipal de Música Manuel Vázquez Montalbán C/ Francos Rodríguez, 67 28039 Madrid	Tetuán	913 118 748 emvmontalban@madrid.es	Bus: 44, 64, 126, 127, 128, 132 Metro: Francos Rodríguez
Escuela Municipal de Música María Rodrigo C/ Mantuano, 51 28002 Madrid	Chamartín	915 152 351 emmrodrigo@madrid.es	Bus: 9, 73, 16, 19, 29, 52 Metro: Concha Espina y Prosperidad
Escuela Municipal de Música y Danza Plácido Domingo C/ Téllez, 31 28007 Madrid	Retiro	914 338 558 emplacidodomingo@madrid.es	Bus: 24, 37, 54, 57, 141 Metro: Pacífico
Escuela Municipal de Música de Vicálvaro Bulevar Indalecio Prieto, 16 28032 Madrid	Vicálvaro	913 713 317 emvicalvaro@madrid.es	Bus: 8, 71, 130 Metro: Valdebernardo
Escuela Municipal de Música Villa de Vallecas C/ Agustín García Malla, 4	Villa de Vallecas	913 328 731 emvivallecas@madrid.es	Bus: 54, 58, 63, 103, 142 Metro: Villa de Vallecas

Centro/dirección	Ubicación	Teléfono/correo electrónico	Metro/bus/cercanías
28031 Madrid			
Escuela Municipal de Música y Danza María Dolores Pradera C/ Farmacia, 13 28004 Madrid	Centro	917 959 898 emdpradera@madrid.es	Bus: 3 Metro: Chueca, Tribunal, Alonso Martínez

Matriculación en las Escuelas

El proceso ordinario de admisión y matriculación en las Escuelas da comienzo, habitualmente, a mediados del mes de abril, con la publicación de un decreto del titular del Área de Gobierno competente, en el que se recogen las normas que rigen dicho proceso y las plazas vacantes.

Para formar parte de este proceso, la persona solicitante deberá estar empadronada en el municipio de Madrid y tener como mínimo 4 años cumplidos antes del 31 de diciembre del curso escolar en que se solicita la plaza.

Las listas de espera permanecen abiertas hasta la finalización del segundo trimestre del curso escolar.

Toda la información referida al proceso de matriculación se publica en los tablones de anuncios de los centros y en la web municipal.

Tarifas

ASIGNATURAS	TARIFAS
Iniciación Musical	14,74 €
Formación Básica	29,48 €
Formación Básica Danza	29,48 €
Iniciación Instrumental	40,60 €
Lenguaje Musical 2ª Etapa	29,48 €
Formación Instrumental 2ª Etapa	40,60 €
Lenguaje Musical 3ª Etapa	14,74 €
Formación Instrumental 3ª Etapa	40,60 €
Danza	40,60 €
Sonotrónica y Laboratorio	29,48 €
Tecnología Musical y Cultura Visual	29,48 €

ASIGNATURAS	TARIFAS
Sonología y Proyectos	40,60 €
Agrupación	14,74 €
Programa ANEE	20,30 €
Talleres	14,74 €

Ayudas al estudio

Las Escuelas de Música y Danza conceden ayudas al estudio consistentes en la reducción de un 50% de las tarifas que abonan las personas matriculadas. Estas ayudas se establecen en función de la renta de la unidad familiar.

La convocatoria se publica, cada curso, durante el primer trimestre, en los tablones de anuncios de los centros.

Horario y calendario escolar

Las Escuelas permanecen abiertas por la tarde, de lunes a viernes de 15:00 a 22:00 horas, y el horario de atención al público en la secretaría es de lunes a viernes, de 17 a 20 horas.

El curso escolar de las Escuelas se desarrolla entre los meses de octubre a junio.

Estos centros se rigen por un calendario escolar propio que se publica, a principio de cada curso, en sus tablones de anuncios y en la web municipal.

Otros datos de interés

Campaña de prevención de lesiones

Cada curso escolar, un equipo de fisioterapeutas expertos en artes escénicas acude a algunas Escuelas Municipales de Música y Danza del Ayuntamiento de Madrid con el fin de prevenir lesiones músculoesqueléticas en los estudiantes de instrumento.

Esta campaña de prevención de lesiones se realiza gracias al convenio de colaboración que el Ayuntamiento suscribió con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid en el año 2015.

A través de varios talleres y con material audiovisual específicamente elaborado para el alumnado de las Escuelas, profesionales del Colegio tratan temas como la respiración, el calentamiento, la postura, el transporte del instrumento o las condiciones ambientales del lugar de estudio.

Educación así en la importancia del conocimiento y del cuidado del cuerpo, como herramienta creativa, y conciencian a los estudiantes y a sus familias de la necesidad de instaurar buenos hábitos posturales en la práctica instrumental.

En la página web se publican, cada curso escolar, los centros participantes y el material audiovisual complementario a las sesiones.

Para participar en estos talleres, la solicitud deberá realizarse en las secretarías de las Escuelas.

8. Normativa

Normativa municipal, estructura y competencias

Acuerdos en vigor de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid:

- por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración municipal;
- por los que se establece la organización, estructura y delegación de competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.
- de delegación de competencias específicas en los Órganos Superiores y Directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

Ayuntamiento de Madrid

- Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.
- Ordenanza reguladora de las Escuelas Municipales de Música y Danza, Acuerdo de 25 de septiembre de 2009 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.
- Supletoriamente, la normativa educativa general.



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar el contrato de servicios de apoyo para la realización de actividades educativas y culturales con escolares del municipio de Madrid, y el gasto plurianual de 1.527.465,28 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de apoyo para la realización de actividades educativas y culturales del municipio de Madrid, con una vigencia de cuatro años, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2023, prorrogable, y el gasto plurianual de 1.527.465,28 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de apoyo para la realización de actividades educativas y culturales del municipio de Madrid, con una vigencia de cuatro años, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2023, prorrogable.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.527.465,28 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Servicios complementarios y educación" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:



110.759,77 euros con cargo al ejercicio de 2019
381.866,32 euros con cargo al ejercicio de 2020
381.866,32 euros con cargo al ejercicio de 2021
381.866,32 euros con cargo al ejercicio de 2022
271.106,55 euros con cargo al ejercicio de 2023.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el convenio de subvención con La Rueda Asociación Social y Cultural, para el desarrollo del proyecto de convivencia intercultural en parques, canchas deportivas y otros espacios públicos, durante el año 2019 y autorizar y disponer el gasto de 590.000,00 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención con La Rueda Asociación Social y Cultural, para el desarrollo del proyecto de convivencia intercultural en parques, canchas deportivas y otros espacios públicos, durante el año 2019 que tiene por objetivo principal promover cauces de participación e intervención vecinal entre los inmigrantes y la población autóctona y autorizar y disponer el gasto de 590.000,00 euros, que genera el mismo.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención con La Rueda Asociación Social y Cultural, para el desarrollo del programa de convivencia intercultural en parques, canchas deportivas y otros espacios públicos, durante el año 2019.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 590.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar y disponer el gasto de 17.199.375,00 euros, destinado a la financiación de los gastos de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 17.199.375,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., destinado a financiar los gastos de capital. Se trata de la segunda aportación de la anualidad 2019 destinada a financiar la construcción de nuevas promociones de viviendas para colectivos desfavorecidos.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 17.199.375,00 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., para la financiación de los gastos de capital correspondientes a la segunda aportación de la anualidad 2019 destinada a financiar la construcción de nuevas promociones de viviendas para colectivos desfavorecidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/745.00 "Aportaciones a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar y disponer el gasto de 13.658.293,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 13.658.293,25 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., correspondiente a la tercera aportación de la anualidad 2019 destinado a la financiación de gastos corrientes.

Su objeto es financiar el déficit de la empresa que no cubre la totalidad de los gastos derivados de su actividad ordinaria con los beneficios obtenidos de las funciones desempeñadas, incluidas en su objeto social.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 13.658.293,25 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., para la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la tercera aportación de la anualidad 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/445.00 "Transferencias corrientes a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar el anexo de prórroga al convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, sobre equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana y escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales, para el curso escolar 2019/2020, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.450.000,00 euros, que genera la misma.

Con fecha 21 de agosto de 2017 se firmó un nuevo Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid-Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sobre equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana y escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales.

Dicho convenio contempla en su cláusula sexta la prórroga, para sucesivos cursos escolares. La prórroga deberá formalizarse mediante la suscripción al comienzo de cada curso escolar de un Anexo al mismo.

Con fecha 15 de marzo de 2019 desde la Consejería de Educación e Investigación se remite propuesta a la Dirección General de Educación y Juventud para iniciar los trámites del Anexo de prórroga para el curso escolar 2019/2020 al convenio de colaboración entre ambas administraciones.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar la suscripción del Anexo de prórroga al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, sobre equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana y escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales, para el curso escolar 2019/2020.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.450.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/250.00, "Trabajos realizados por Administraciones Públicas" del Programa "Centros



docentes enseñanza infantil y primaria” del vigente presupuesto municipal,
con la siguiente distribución por anualidades:

483.000,00 euros con cargo al ejercicio de 2019

967.000,00 euros con cargo al ejercicio de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

8.- Aprobar las directrices por las que se establecen los criterios comunes para la gestión de los procedimientos que permitan la utilización de bienes municipales por entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de cooperación público-social.

Mediante Acuerdo de 30 de mayo de 2018 del Pleno se aprobó la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid por la que se regulan las distintas formas de colaboración entre la ciudadanía, a través de las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro, y el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de actividades de interés común para ambos que conlleven la generación de un beneficio general.

En este sentido la cooperación público-social se configura como una forma de actuación del Ayuntamiento de Madrid de manera colaborativa con el tejido social en beneficio de la ciudadanía, pudiendo proyectarse sobre una variada tipología de materias de competencia municipal para promover aquellas actividades distintas de la prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía madrileña.

Entre los distintos instrumentos en virtud de los cuales se puede articular la cooperación público-social, la citada Ordenanza prevé en sus artículos 10 y 14 los instrumentos patrimoniales a través de los cuales el Ayuntamiento de Madrid puede permitir el uso de bienes muebles o inmuebles a entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de cooperación público-social.

En desarrollo de dicha previsión, el presente Acuerdo tiene por objeto aprobar las directrices por las que se establecen los criterios comunes para la gestión de los procedimientos que permitan la utilización de bienes municipales por entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de cooperación público-social.

Con la aprobación de estas directrices dejará de tener efecto el Acuerdo de 25 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la gestión de autorizaciones o cesiones de uso de locales o inmuebles municipales adscritos a los Distritos, a favor de entidades ciudadanas, toda vez que, tras la aprobación de la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid, estos procedimientos deben enmarcarse en la nueva norma y adaptarse a sus previsiones. En este sentido, resulta necesario aprobar unas nuevas directrices comunes no solo a los Distritos



sino a las Áreas de Gobierno y Organismos Autónomos que deseen promover proyectos de cooperación público-social a través de los instrumentos de gestión patrimonial que prevé dicha Ordenanza.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, apartados b) y n), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar las directrices que figuran como anexo del presente Acuerdo por las que se establecen los criterios comunes para la gestión de los procedimientos que permitan la utilización de bienes municipales por entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de cooperación público-social.

Segundo.- Se faculta al titular del Área de Gobierno competente en materia de cooperación público-social a dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Tercero.- Queda sin efecto el Acuerdo de 25 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la gestión de autorizaciones o cesiones de uso de locales o inmuebles municipales adscritos a los Distritos, a favor de entidades ciudadanas.

Cuarto.- Las convocatorias para la autorización y cesión de uso de locales o inmuebles municipales publicadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo continuarán rigiéndose por la respectiva convocatoria.

Quinto.- En el plazo de 6 meses se procederá a modificar el Decreto de 19 de marzo de 2018 de la Alcaldesa, por el que se crea el Grupo de Seguimiento de las directrices para la gestión de autorizaciones o cesiones de uso de locales o inmuebles municipales adscritos a los distritos, a favor de entidades ciudadanas y se regula su composición y funcionamiento, con la finalidad de adaptar sus disposiciones a las presentes directrices. Hasta que se lleve a cabo dicha modificación, el Grupo de Seguimiento continuará en el ejercicio de sus funciones con su actual composición.

Sexto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



Asimismo, será objeto de publicación en la intranet municipal "Ayre" para facilitar su cumplimiento y utilización por parte de los órganos municipales.

[Volver al índice](#)

ANEXO

DIRECTRICES POR LAS QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS COMUNES PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LA UTILIZACIÓN DE BIENES MUNICIPALES POR ENTIDADES Y COLECTIVOS CIUDADANOS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL.

Primera. Objeto.

Las presentes directrices tienen por objeto establecer los criterios comunes que regirán los procedimientos que permitan la utilización de bienes muebles o inmuebles de titularidad municipal por parte de las entidades y los colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de cooperación público-social.

Segunda. Ámbito de aplicación.

1. La utilización de bienes muebles o inmuebles de titularidad municipal en el ámbito de la cooperación público-social tendrá como finalidad el desarrollo de actividades de interés común que redunden en la generación de un beneficio general que pueda ser disfrutado por el conjunto de la ciudadanía y contribuya a la mejora de su calidad de vida, y se orientará a la consecución de los fines a que se refiere el artículo 3 de la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid, de 30 de mayo de 2018 (en adelante OCPS).
2. Podrá permitirse el uso de bienes muebles o inmuebles de titularidad municipal a entidades y colectivos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de cooperación público-social, distintas de la prestación de servicios públicos, en cualquiera de los ámbitos a los que se refiere el artículo 8 de la OCPS.

Tercera. Ámbito subjetivo.

El Ayuntamiento de Madrid podrá permitir el uso de sus bienes para el desarrollo de actividades de cooperación público-social a favor de las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

No obstante, los colectivos ciudadanos inscritos en la sección 3ª de dicho Censo únicamente podrán acceder a la utilización puntual de bienes inmuebles municipales por plazo inferior a 30 días.

Cuarta. Régimen Jurídico.

1. La utilización de bienes muebles o inmuebles de titularidad municipal por parte de las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de cooperación público-social se formalizará a través de los instrumentos jurídicos previstos en la normativa patrimonial que sea de aplicación en función de la naturaleza jurídica de los bienes objeto de utilización.

Asimismo, a dichos instrumentos patrimoniales les será de aplicación lo dispuesto en la OCPS y en las presentes directrices.

En particular, si se trata de bienes de dominio público o demaniales su utilización por entidades o, en su caso, colectivos ciudadanos se podrá instrumentar a través de los siguientes títulos habilitantes:

- las autorizaciones especiales de uso sobre bienes afectados o adscritos a que se refiere el artículo 90.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), que podrán otorgarse para el cumplimiento esporádico o temporal de fines o funciones públicas por un plazo de 4 años, prorrogables por igual plazo.
- las autorizaciones especiales de uso sobre bienes afectados o adscritos a que se refiere el artículo 90.3 de la LPAP, que podrán otorgarse con carácter puntual por plazo inferior a 30 días para la organización de conferencias, seminarios, presentaciones u otros eventos de análoga naturaleza.
- las autorizaciones demaniales previstas en el artículo 92 de la LPAP cuyo plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.
- y las concesiones demaniales a que se refiere el artículo 93 de la LPAP cuyo plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años.

Si se trata de bienes de dominio privado o patrimoniales su utilización por entidades ciudadanas se podrá instrumentar, en el supuesto de bienes inmuebles, a través de las cesiones gratuitas de uso a favor de asociaciones declaradas de utilidad pública reguladas en los artículos 145 y siguientes de la LPAP; y, en el supuesto de bienes muebles, a través de los correspondientes negocios jurídicos previstos en la normativa civil.

2. No obstante, se instrumentará a través de los convenios previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el desarrollo de actividades de cooperación público-social sobre bienes municipales en la modalidad de co-gestión así como los que tengan por objeto la conservación, regeneración y rehabilitación de espacios, bienes muebles o inmuebles, debiendo contener dichos convenios el instrumento patrimonial específico a que se refiere el apartado 1 de esta directriz que permita la utilización de los bienes municipales. En el supuesto de que el órgano municipal que suscriba el convenio de co-gestión no sea competente para otorgar el instrumento patrimonial que habilite a la utilización de los bienes, se deberá prever en el convenio que su otorgamiento se tramitará posteriormente por el órgano que resulte competente.

A dichos convenios les será de aplicación, además de lo dispuesto en la mencionada Ley 40/2015 y en las disposiciones municipales de aplicación a la actividad convencional, lo dispuesto en la OCPS y en las presentes directrices.

Tal y como define la OCPS, se entiende por co-gestión la modalidad de puesta en práctica de una actividad en la que participan conjuntamente, ya sea con la

aportación de medios o la realización de actividades, la administración municipal y la ciudadanía de Madrid a través de las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro en el grado de intervención consensuada que se establezca en cada caso.

Quinta. Procedimiento de selección de proyectos.

1. La selección de los proyectos se realizará, con carácter general, mediante convocatoria pública. El procedimiento se iniciará de oficio bien a instancia de la propia Administración, bien a instancia de entidades o colectivos que ostenten la condición de promotores de actividades de cooperación público-social.
2. La convocatoria pública de selección de proyectos deberá incluir, además de los extremos a que se refiere el artículo 19.4 de la OCPS, los siguientes:
 - Determinación de cuál será el instrumento jurídico patrimonial que permitirá la utilización del bien.
 - Determinación de las condiciones de uso de dicho bien en atención a su naturaleza jurídica y al instrumento patrimonial especificado.
 - Criterios de valoración de los proyectos y puntuación que haya de asignarse a cada criterio según lo dispuesto en la base sexta.
 - Composición de la comisión de valoración que evaluará los proyectos de la que formarán parte los servicios técnicos dependientes del órgano convocante y, en función de la categoría de los bienes, su ubicación o el tipo de actividades a desarrollar, personal técnico de otras Áreas de Gobierno, Organismos Autónomos o Distritos que a tal fin deberán prestar la colaboración necesaria. Se podrá prever que dicha comisión de valoración esté asistida por personas expertas de reconocido prestigio en el ámbito de la cooperación público-social o de la innovación social, promoviendo en la medida de lo posible la presencia equilibrada de mujeres y hombres. La designación de las personas que formen parte de la comisión de valoración y, en su caso, de las personas expertas que le asistan, garantizará su imparcialidad e independencia y deberá realizarse por el órgano convocante una vez finalice el plazo de presentación de solicitudes, debiendo hacerse pública a través de los mismos medios donde se realizó la convocatoria.
 - Información de que el Ayuntamiento tiene a disposición de las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro un servicio de asesoramiento técnico al objeto de facilitarles ayuda en la realización de los trámites relativos a la presentación de los proyectos de cooperación público-social y, en su caso, en la ejecución de los mismos.
3. Cuando se trate de la selección de proyectos de cooperación público-social a desarrollar en la modalidad de co-gestión, la convocatoria pública deberá contener, además de los extremos a los que se refiere el apartado anterior, las aportaciones que ofrece el Ayuntamiento de Madrid para participar en el

desarrollo de los proyectos. Estas aportaciones podrán consistir en la puesta a disposición de determinados medios materiales o en la realización de actividades concretas del proyecto.

4. No obstante, si la normativa sectorial aplicable a la tipología de bienes así lo permite, se podrán seleccionar directamente los proyectos sin necesidad de pública concurrencia si existen circunstancias especiales que lo aconsejen en atención a las actividades a desarrollar, las características de los bienes municipales objeto de utilización o las características de las entidades o colectivos ciudadanos que los promuevan o de su implantación en el territorio. En el expediente administrativo que se tramite deberán quedar convenientemente justificadas las circunstancias especiales que motivan en cada caso concreto la selección directa de los proyectos.

Sexta. Criterios para la selección de los proyectos.

1. La selección de los proyectos se efectuará con arreglo a los criterios de valoración previstos en la convocatoria correspondiente que deberán ser adecuados al tipo de actividades a desarrollar y a las características del bien o bienes municipales objeto de utilización, garantizándose en todo caso la transparencia en el proceso de valoración y selección. La convocatoria establecerá la puntuación que haya de asignarse a cada uno de los criterios de valoración establecidos.
2. Teniendo en cuenta los principios inspiradores previstos en el artículo 19.4.d) de la OCPS, la valoración de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios:
 - a) Criterios relativos al proyecto de cooperación público-social.
 - a.1 - Formación del proyecto de manera participada:
 - Que el proyecto se haya conformado mediante un proceso participativo.
 - Que el proyecto prevea un espacio de toma de decisiones abierto y participativo respecto a la gestión y desarrollo de las actividades.
 - Que el uso del bien o bienes solicitados sea compartido, siempre y cuando las actividades de las entidades y colectivos solicitantes sean compatibles.
 - a.2 - Accesibilidad a toda la ciudadanía:
 - Que las actividades incluidas en el proyecto sean mayoritariamente abiertas a toda la ciudadanía, inclusivas y tendentes a garantizar la accesibilidad universal.

- Que las actividades incluidas en el proyecto contemplen la perspectiva de género.
- Que las actividades incluidas en el proyecto sean preferentemente gratuitas.

a.3 - Pertinencia o idoneidad:

- Que el proyecto sea pertinente e idóneo para atender las necesidades identificadas en el contexto social, cultural y económico del ámbito en el que haya de desarrollarse.

a.4 - Adecuación a los fines de cooperación público-social:

- Que las actividades estimulen la vertebración social y la cooperación entre entidades y colectivos ciudadanos.
- Que las actividades fomenten el reequilibrio territorial, la igualdad y la justicia social.
- Que las actividades promuevan el respeto y el ejercicio de los derechos humanos.
- Que las actividades tengan en cuenta la perspectiva de género.
- Que las actividades sean sostenibles tanto desde el punto de vista medioambiental como desde el punto de vista económico y social, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida urbana.

b) Criterios relativos a las entidades y colectivos ciudadanos.

- Que se trate de entidades o colectivos que desarrollen su actividad en la ciudad de Madrid en el ámbito territorial o funcional a que se refiere la convocatoria, valorándose especialmente el arraigo de la entidad o colectivo en dichos ámbitos.
- Capacidad de la entidad o colectivo para asegurar la viabilidad del proyecto.
- Que se trate de entidades o colectivos declarados de interés público municipal. La priorización en la baremación según este criterio no podrá ser superior al 5% respecto de la puntuación total que se establezca en cada convocatoria, tal y como dispone el artículo 39 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.
- Número de personas socias o asociadas de la entidad o colectivo.

3. La convocatoria recogerá los criterios de valoración a que se refiere el apartado 2 de esta directriz en los siguientes términos:
 - 3.1 Los criterios relativos al proyecto de cooperación público-social tienen carácter obligatorio, es decir, deberán recogerse en su integridad en cada convocatoria. Constituyen un mínimo susceptible de ser ampliado con otros criterios de análoga naturaleza que se estimen adecuados atendiendo a las circunstancias que concurran en cada convocatoria.
 - 3.2 Los criterios relativos a las entidades y colectivos ciudadanos tienen carácter optativo, de forma que cada convocatoria recogerá el criterio o criterios que estime más adecuados atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.
4. Tal y como dispone el artículo 19.6 de la OCPS, cuando el instrumento jurídico de que se trate lo permita, se deberán tener en cuenta los mismos criterios sociales que el Ayuntamiento de Madrid promueve en las contrataciones públicas, bien como criterio de selección de proyectos, bien como obligación de las entidades y colectivos ciudadanos, debiéndose aplicar, con las adaptaciones necesarias, lo dispuesto en las instrucciones y otras disposiciones sobre incorporación de cláusulas sociales en la contratación municipal.

Séptima. Resolución de los procesos de pública concurrencia.

1. La evaluación de los proyectos presentados se realizará, conforme a los criterios aprobados en la convocatoria, por la comisión de valoración designada al efecto. El resultado de dicha evaluación deberá documentarse en el correspondiente informe de valoración.
2. Una vez efectuada la valoración de los proyectos, y con independencia de la formalización del instrumento jurídico que corresponda, el órgano competente dictará resolución por la que se determine el proyecto o proyectos seleccionados y la puntuación obtenida en cada criterio de selección para cada entidad o colectivo que haya participado en la convocatoria, debiendo publicarse tal resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica.

Octava. Informes preceptivos y formalización.

Tanto si se trata de procedimientos de pública concurrencia como de adjudicación directa, la formalización del instrumento jurídico correspondiente que permita la utilización de los bienes municipales en cuestión para el desarrollo de actividades de cooperación público-social exigirá la presentación de la documentación preceptiva para su otorgamiento por parte de las entidades o colectivos promotores del proyecto o proyectos seleccionados, así como la previa emisión de los informes que en cada caso resulten preceptivos.

En particular, según el artículo 12.1 de la OCPS, la suscripción de convenios de cooperación público-social exige la emisión del dictamen previo de la Comisión de Cooperación Público-Social.

Novena. Régimen económico.

1. Cuando la utilización de los bienes municipales para el desarrollo de los proyectos de cooperación público-social no suponga la obtención de ingresos para la entidad o colectivo adjudicatario, la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se verá reducida en un cien por cien cuando cumpla tanto con los requisitos establecidos en la normativa vigente como en la correspondiente ordenanza fiscal, tal y como dispone el artículo 21 de la OCPS.
2. Cuando la utilización de los bienes municipales para el desarrollo de los proyectos de cooperación público-social suponga la obtención de ingresos para la entidad o colectivo adjudicatario, en el expediente que se tramite deberá determinarse la existencia o no de utilidad económica a efectos de lo previsto en los artículos 92.5 o, en su caso, 93.4, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se entenderá que no existe utilidad económica si los ingresos obtenidos por la utilización del bien de que se trate se emplean en las propias actividades de cooperación público-social a desarrollar en ese bien de forma que el proyecto se autofinancie.

A efectos de justificar ante el Ayuntamiento de Madrid que esos ingresos se han destinado efectivamente a las actividades de cooperación público-social del proyecto seleccionado, la entidad o colectivo estará obligado a aportar anualmente las cuentas debidamente desglosadas y aprobadas en las que figurará de forma separada la contabilidad básica relativa a la gestión del bien municipal objeto de utilización. El Ayuntamiento de Madrid podrá practicar las auditorías que considere necesarias en relación con los ingresos percibidos por las entidades o colectivos por actividades de autofinanciación.

3. En el supuesto de que el proyecto de cooperación público-social prevea que las actividades a desarrollar en los bienes municipales objeto de utilización no sean gratuitas, el importe a satisfacer por las personas que deseen participar en dichas actividades no podrá exceder del de las exacciones exigidas por el Ayuntamiento de Madrid para actividades de similar naturaleza.



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar el gasto plurianual de 1.800.000,00 euros para la convocatoria pública del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los Distritos de Moncloa-Aravaca, Chamartín, Salamanca y Arganzuela.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto del importe total destinado a la convocatoria pública de subvención para el desarrollo de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los distritos de Moncloa-Aravaca, Chamartín, Salamanca y Arganzuela, por importe de 1.800.000 €, correspondiendo 900.000 € al ejercicio 2019 y 900.000 € para el ejercicio 2020, distribuidos equitativamente entre los cuatro distritos de Moncloa-Aravaca, Chamartín, Salamanca y Arganzuela, por un importe de 225.000 € para cada una de las subvenciones cada año y en cada uno de los distritos.

El órgano competente para autorizar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el apartado 10º, punto 4.1 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto del importe total destinado a esta convocatoria de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000€), NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000€) en el año 2019 y NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000€) en el año 2020, distribuidos equitativamente entre los cuatro distritos de Moncloa-Aravaca, Chamartín, Salamanca y Arganzuela, por un importe de 225.000€ para cada una de las subvenciones cada año en cada uno de los distritos, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/037/232.01/489.01 "Transferencia a instituciones sin ánimo de lucro" del Programa del Fondo de Reequilibrio Territorial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2019 y 2020, cada una de las subvenciones en dos pagos (uno en 2019 y otro en 2020).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Autorizar el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid para el desarrollo del servicio de dinamización vecinal 2019 y autorizar y disponer el gasto de 898.000,00 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el Convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid, para el desarrollo del Servicio de Dinamización Vecinal 2019 y autorizar y disponer el gasto de 898.000,00 euros que genera el mismo.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social establece en el apartado 3º, punto 1.8 de su Anexo, entre las competencias generales del titular del Área, la facultad para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del Área. Conforme al apartado 10º, punto 4.4 del citado Anexo, la firma del Convenio requerirá autorización previa de la Junta de Gobierno.

Asimismo, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el apartado 10º, punto 4.1 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social.

Por otro lado, hay que tener en cuenta el Decreto de la Alcaldesa de 26 de abril de 2016, por el que se acepta la solicitud de abstención realizada por Ignacio Murgui Parra, Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social y se ordena su suplencia por Jorge García Castaño, Concejal Presidente del Distrito de Centro, para todo tipo de procedimientos generados por la colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar la concesión de una subvención directa nominativa mediante convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid, con CIF



G28749836, para el desarrollo del Servicio de Dinamización Vecinal en la anualidad 2019.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 898.000,00 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/037/922.08/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES Y
DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS DE LOS DISTRITOS*

11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 584.534,85 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios complementarios (mantenimiento, limpieza y conserjería) de los edificios, colegios e instalaciones deportivas adscritos al Distrito de Retiro (lote 1).

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 584.534,85 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios complementarios (mantenimiento, limpieza y conserjería) de los edificios, colegios e instalaciones deportivas adscritos al Distrito de Retiro.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de junio de 2019 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, en un máximo de veinticuatro meses más. El Distrito de Retiro propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Retiro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 584.534,85 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios complementarios (LOTE 1, mantenimiento) de los edificios, colegios e instalaciones deportivas adscritos al Distrito de Retiro, adjudicado a la empresa CLECE, S.A. con C.I.F. A80364243, para el periodo comprendido entre el 16 de junio de 2019 y el 15 de junio de 2021, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican:

[Volver al índice](#)



AÑO 2019	
Partida presupuestaria	Importe
323.01/212.00 Colegios	55.311,66
342.01/212.00 Instalaciones deportivas	35.062,12
933.02/212.00 Edificios	43.582,11
AÑO 2020	
Partida presupuestaria	Importe
323.01/212.00 Colegios	120.680,01
342.01/212.00 Instalaciones deportivas	76.499,18
933.02/212.00 Edificios	95.088,25
AÑO 2021	
Partida presupuestaria	Importe
323.01/212.00 Colegios	65.368,34
342.01/212.00 Instalaciones deportivas	41.437,06
933.02/212.00 Edificios	51.506,12
TOTAL	584.534,85

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

12.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.330.179,57 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Retiro. (4 lotes), lote 4 reservado a empresas de inserción, D.A. 5ª TRLCSP (lote 2 – limpieza).

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 3.330.179,57 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios complementarios de los edificios adscritos al distrito de Retiro. (4 lotes), lote 4 reservado a empresas de inserción, d.a. 5ª TRLCSP (**LOTE 2 – LIMPIEZA**) adscritos al Distrito de Retiro.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 16 de julio de 2019 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, en un máximo de veinticuatro meses más. El distrito de Retiro propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del distrito de Retiro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 3.330.179,57 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Retiro (**LOTE 2 – LIMPIEZA**), adjudicado a la empresa CLECE, S.A. con C.I.F. A80364243, para el periodo comprendido entre el 17 de julio de 2019 y el 16 de julio de 2021, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican:

AÑO 2019	
Partida presupuestaria	Importe
323.01/212.00 Colegios	180.541,71
342.01/212.00 Instalaciones deportivas	645,80
933.02/212.00 Edificios	443.219,63



AÑO 2020	
Partida presupuestaria	Importe
323.01/212.00 Colegios	481.444,56
342.01/212.00 Instalaciones deportivas	1.727,73
933.02/212.00 Edificios	1.181.919,02
AÑO 2021	
Partida presupuestaria	Importe
323.01/212.00 Colegios	300.902,85
342.01/212.00 Instalaciones deportivas	1.078,88
933.02/212.00 Edificios	738.699,39
TOTAL	3.330.179,57

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Convalidar el gasto de 12.557,60 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamartín.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 12.557,60 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de comedor y cafetería en los Centros Municipales de Mayores de Prosperidad-Santa Hortensia y Nicolás Salmerón y al servicio de cafetería en el Centro Municipal de Mayores Castilla en el Distrito de Chamartín durante los meses de enero y Febrero de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamartín, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 12.557,60 euros, IVA incluido, a favor de COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L., con CIF B-80232572, correspondiente al servicio de comedor y cafetería en los Centros Municipales de Mayores de Prosperidad-Santa Hortensia y Nicolás Salmerón y al servicio de cafetería en el Centro Municipal de Mayores Castilla en el Distrito de Chamartín, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/205/231.03/227.99 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Convalidar el gasto de 359.857,82 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 359.857,82 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios municipales adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, durante los meses de febrero y marzo de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 359.857,82 euros, IVA incluido, a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con CIF A19001205, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios municipales adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, durante los meses de febrero y marzo de 2019, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente:

- G/001/208/933.02/212.00 "Edificios" "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones", por importe de 60.463,92 euros.
- G/001/208/933.02/227.00 "Edificios" "Limpieza y aseo", por importe de 144.311,46 euros.
- G/001/208/933.02/227.99 "Edificios" "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", por importe de 155.082,44 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Convalidar el gasto de 21.158,83 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 21.158,83 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Usera, durante el mes de febrero de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 21.158,83 euros (IVA incluido), a favor de VISEGUR, S.A., con CIF A-78051984, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Usera, durante el mes de febrero de 2019, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019/001/212/933.02/227.01 por importe de 16.102,00 euros y 2019/001/212/342.01/227.01 por importe de 5.056,83 euros, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Distrito y el gasto plurianual de 1.446.007,95 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Distrito de Puente de Vallecas, con un plazo de ejecución de dos años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2019 o fecha de formalización si ésta fuera posterior, contemplándose la posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual de 1.446.007,95 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Distrito de Puente de Vallecas con un plazo de ejecución de dos años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2019 o fecha de formalización si ésta fuera posterior.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.446.007,95 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2019, por un importe total de 0,00 euros

001/213/342.01/227.01 por un importe de 0,00 euros

001/213/933.02/227.01 por un importe de 0,00 euros



Año 2020 por un importe total de 692.420,02 euros

001/213/342.01/227.01 por un importe de 244.136,15 euros

001/213/933.02/227.01 por un importe de 448.283,87 euros

Año 2021 por un importe total de 753.587,93 euros

001/213/342.01/227.01 por un importe de 294.598,30 euros

001/213/933.02/227.01 por un importe de 458.989,63 euros.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.617.598,76 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al Distrito de Moratalaz. Distrito de Moratalaz.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.617.598,76 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al Distrito de Moratalaz por el período comprendido entre 1 de junio de 2019 al 28 de febrero del 2021.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.617.598,76 euros, IVA incluido, a favor de CLECE S.A. con CIF número A-80364243, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al Distrito de Moratalaz, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2019 al 28 de febrero de 2021, distribuyéndose en las siguientes aplicaciones presupuestarias, anualidades y cuantías:

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>AÑO</i>	<i>IMPORTE (IVA incluido)</i>
<i>001/214/323.01/227.00 "Colegios y Otros Centros Educativos", "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales"</i>	<i>2019</i>	<i>430.539,35 €</i>
	<i>2020</i>	<i>861.078,69 €</i>
	<i>2021</i>	<i>215.269,67 €</i>



<i>001/214/933.02/227.00</i> <i>"Edificios", "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales"</i>	<i>2019</i>	<i>313.474,28 €</i>
	<i>2020</i>	<i>626.948,56 €</i>
	<i>2021</i>	<i>156.737,14 €</i>
<i>001/214/342.01/227.00</i> <i>"Actuaciones Deportivas en Distritos", "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales"</i>	<i>2019</i>	<i>3.871,73 €</i>
	<i>2020</i>	<i>7.743,47 €</i>
	<i>2021</i>	<i>1.935,87 €</i>

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Autorizar el contrato de servicios titulado servicio de inserción sociolaboral para jóvenes en riesgo de exclusión social en la Escuela de Hostelería de Villa de Vallecas, con la venta de un producto de comercio justo y el gasto plurianual de 1.097.708,64 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE VILLA DE VALLECAS, CON LA VENTA DE UN PRODUCTO DE COMERCIO JUSTO, para un periodo de 14 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 01.10.2019 y el gasto plurianual de 1.097.708,64 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE VILLA DE VALLECAS, CON LA VENTA DE UN PRODUCTO DE COMERCIO JUSTO, con un período de ejecución de 14 meses siendo la fecha prevista de inicio el 01.10.2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.097.708,64 euros (IVA incluido), con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2019, aplicación presupuestaria 001 218 231.06 227.99, por un importe de 156.815,52 euros.



Año 2020, aplicación presupuestaria 001 218 231.06 227.99, por un importe de 940.893,12 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Convalidar el gasto de 47.685,18 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 47.685,18 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro durante el mes de febrero de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 47.685,18 euros, IVA incluido, a favor de SASEGUR S.L. con CIF B78976263, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro, durante el mes de febrero de 2019, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 001/219/933.02/227.01 "*Edificios / Seguridad*", por importe de 45.638,83 euros, y 001/219/342.01/227.01 "*Instalaciones Deportivas / Seguridad*", por importe 2.046,35 euros, del vigente Presupuesto.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 570.155,19 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para impartir talleres en los centros socio-culturales del Distrito de Barajas. Distrito de Barajas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 570.155,19 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para impartir talleres en los centros Socio-Culturales del Distrito de Barajas, por el período comprendido entre el 29 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2021.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 570.155,19 euros, IVA incluido, a favor de ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO, S.L. con CIF número B82999129, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para impartir talleres en los centros socioculturales del Distrito de Barajas, por el período comprendido entre el 29 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2021, distribuyéndose en las siguientes aplicaciones presupuestarias, anualidades y cuantías:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	IMPORTE (IVA incluido)
001221/33401/22707 "Actividades Culturales", "Talleres Culturales Distritos"	2019	68.160,75 euros
	2020	286.443,98 euros
	2021	215.550,46 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Convalidar el gasto de 36.529,50 euros correspondiente a las unidades de obra no incluidas en el proyecto de obras del contrato basado "Biblioteca Gerardo Diego: remodelación del salón de actos". Distrito de Villa de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto dejar sin efecto la convalidación adoptada en Acuerdo de la Junta Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 28 de marzo de 2019, toda vez que se incorporó un cuadro de unidades de obra que no se correspondía con las unidades ejecutadas en la obra de remodelación del salón de actos de la Biblioteca Gerardo Diego y aprobar la convalidación del gasto de 36.529,50 euros correspondiente a las unidades de obra que no figuran en el proyecto de obras aprobado por el órgano de contratación.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDO

Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 28 de marzo de 2019, por el que se aprobó la convalidación del gasto de 74.109,67 euros, IVA incluido, correspondiente a las unidades de obra que no figuran en el proyecto de obras del contrato basado "Biblioteca Gerardo Diego: Remodelación del Salón de Actos", exp número 120/2018/02374.

Segundo.- Aprobar la convalidación del gasto de 36.529,50, IVA incluido, correspondiente a las unidades de obra que no figuran en el proyecto de obras del contrato basado "Biblioteca Gerardo Diego: Remodelación del Salón de Actos", exp número 120/2018/02374, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/93303/63200 del presupuesto de 2019, sin que la convalidación implique incremento del precio inicial del contrato.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

22.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto del contrato basado para la reforma de climatización y pavimentos en la calle Barquillo número 17, Distrito de Centro, en el ámbito del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto, por la sustitución de una partida, del contrato basado para la reforma de climatización y pavimentación en la calle Barquillo, número 17, Distrito de Centro, en el ámbito del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid.

El órgano competente para convalidar la omisión del trámite de fiscalización previa es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto, por la sustitución de una partida, del contrato basado para la reforma de climatización y pavimentación en la calle Barquillo, número 17, Distrito de Centro, en el ámbito del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar el contrato de obras de construcción del edificio multifuncional en la calle Fúcar número 6, c/v a la calle Costanilla de los Desamparados número 15, (subcontratación con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, D.A. 4ª LCSP), el gasto plurianual de 25.836.888,87 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad de 2020. Distrito de Centro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción del edificio multifuncional en la calle Fúcar, número 6, c/v a la calle Costanilla de los Desamparados, número 15, Distrito de Centro (subcontratación con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, D.A. 4ª LCSP), con un plazo de ejecución de 20 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 27 de noviembre de 2019, así como autorizar el gasto plurianual de 25.836.888,87 euros, IVA incluido, relativo a las anualidades 2019, 2020 y 2021 y la elevación del porcentaje de la anualidad de 2020.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto, así como la elevación del porcentaje de la anualidad 2020, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019, en relación con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de construcción del edificio multifuncional en la calle Fúcar, número 6, c/v a la calle Costanilla de los Desamparados, número 15, Distrito de Centro (subcontratación con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, D.A. 4ª LCSP), con un plazo de ejecución de 20 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 27 de noviembre de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 25.836.888,87 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



- 2019 47.926,37 euros.
- 2020 9.585.163,40 euros.
- 2021 16.203.799,10 euros.

Tercero.- Elevar hasta el 237,75% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 37.272.059,51 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; de Desarrollo Urbano Sostenible; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes; y Distritos de Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Hortaleza y Barajas) y dejar sin efecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 9 de mayo de 2019 por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 38.772.059,51 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 9 de mayo de 2019, se aprobó inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 38.772.059,51 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

Tras la aprobación del citado Acuerdo se ha detectado un error en el mismo, al haberse incluido un proyecto de inversión cuya dotación de crédito ya había sido aprobada por el Pleno en su sesión del 30 de abril de 2019.

En aras a la transparencia y a una mayor seguridad jurídica procede dejar sin efecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 9 de mayo de 2019 y aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, una nueva propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 37.272.059,51 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, en el que no se incluye el proyecto de inversión mencionado.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constanding además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 37.272.059,51 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 35.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/629.99 "Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 6.205.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 1.245.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 500.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 1.433.401,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 2.024.993,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.03/609.13 "Mobiliario urbano" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/342.01/623.02 "Útiles y herramientas" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.



- 1.500.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/153.22/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 1.700.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 710.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 1.437.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/153.22/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 2.281.800,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 564.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 7.840.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 20.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/231.03/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.



- 135.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/333.03/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 7.484.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 1.956.865,51 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018."

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

Tercero.- Dejar sin efecto el Acuerdo de 9 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 38.772.059,51 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; de Desarrollo Urbano Sostenible; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes; y Distritos de Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Hortaleza y Barajas).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.734.690,56 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.734.690,56 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales,



constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.734.690,56 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 7.734.690,56 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/441.10/745.01 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A." del programa 441.10 "Promoción, control y desarrollo del transporte" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.



La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.101.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y de Medio Ambiente y Movilidad).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.101.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y de Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se proroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, proroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda .

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad



Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:



“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.101.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 191.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/626.01 "Equipos para proceso de datos" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 910.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/133.01/627.99 "Otros proyectos complejos" del programa 133.01 "Tráfico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.770.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.770.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda .

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas



por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.770.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:



- 270.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/623.00 "Maquinaria" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 2.500.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/639.99 "Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 56.980.915,38 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Pleno; Coordinación General de la Alcaldía; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; de Economía y Hacienda; de Salud, Seguridad y Emergencias; de Desarrollo Urbano Sostenible; de Medio Ambiente y Movilidad; de Cultura y Deportes y Distritos de Arganzuela, Retiro, Salamanca, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Moratalaz, Ciudad Lineal, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 56.980.915,38 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Pleno; Coordinación General de la Alcaldía; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; de Economía y Hacienda; de Salud, Seguridad y Emergencias; de Desarrollo Urbano Sostenible; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes; y Distritos de Arganzuela, Retiro, Salamanca, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Moratalaz, Ciudad Lineal, Villaverde, Villa De Vallecas, Vicálvaro y Barajas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se proroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, proroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se



cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su



elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 56.980.915,38 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/002/336.01/609.00 "Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 1.000.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/012/463.00/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 463.00 "Investigación científica, técnica y aplicada" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 5.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/012/463.00/629.99 "Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" del programa 463.00 "Investigación científica, técnica y aplicada" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 18.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/231.00/633.01 "Instalaciones (Reforma y reposición)" del programa 231.00 "Dirección y gestión administrativa de Equidad, Derechos Sociales y Empleo" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 40.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 231.02 "Familia e infancia" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 593.676,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 150.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 181.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/231.01/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 231.01 "Promoción de la igualdad y no



discriminación" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 1.089.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/624.00 "Elementos de transporte" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 1.250.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 2.000.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.11 "Pasos a distinto nivel" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 968.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.40 "Infraestructuras urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 250.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/133.01/627.99 "Otros proyectos complejos" del programa 133.01 "Tráfico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 65.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/609.14 "Alcantarillado y colectores" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 2.060.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/609.99 "Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 410.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/619.14 "Alcantarillado colectores (Reforma)" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 3.618.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/619.99 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 1.240.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/627.99 "Otros proyectos complejos" del



programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 794.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.16 "Fuentes y estanques (Reforma)" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 350.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.17 "Alumbrado público (Reforma)" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 5.199.728,57 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 2.173.322,81 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.22 "Árboles y jardines (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 10.305.700,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 3.419.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 50.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.03/609.13 "Mobiliario urbano" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 92.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/172.12/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 172.12 "Control ambiental" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 50.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/342.01/623.02 "Útiles y herramientas" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 500.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.



- 544.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/202/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/171.03/609.13 "Mobiliario urbano" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 895.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 3.199.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/204/153.22/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 1.575.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/204/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 305.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/206/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 797.975,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/207/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 545.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 3.820.200,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.



- 25.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/333.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 40.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 1.622.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/214/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 1.600.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/215/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 565.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 90.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 225.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 30.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/333.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 2.830.313,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.



La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.406.600,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; de Economía y Hacienda; de Salud, Seguridad y Emergencias; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes; y Distritos de Retiro, Chamartín, Moncloa-Aravaca, Villaverde, Villa de Vallecas y Vicálvaro).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.406.600,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; de Economía y Hacienda; de Salud, Seguridad y Emergencias; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes; y Distritos de Retiro, Chamartín, Moncloa-Aravaca, Villaverde, Villa de Vallecas y Vicálvaro).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se proroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, proroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de



programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constanding además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.406.600,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:



- 225.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 10.100,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/629.01 "Señalización" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 30.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/333.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 578.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/333.03/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 40.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/623.00 "Maquinaria" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 150.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/633.00 "Maquinaria (Reforma y reposición)" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 270.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/133.01/636.00 "Equipos de comunicación (Reforma y reposición)" del programa 133.01 "Tráfico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 135.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/619.15 "Hidrantes (Reforma)" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 5.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/172.11/619.99 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 172.11 "Sostenibilidad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 83.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/172.12/633.00 "Maquinaria (Reforma y reposición)" del programa 172.12 "Control ambiental" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 25.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.03/629.99 "Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" del programa



333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 8.400,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/333.03/623.00 "Maquinaria" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 40.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/333.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/171.03/619.13 "Mobiliario urbano (Reforma)" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 460.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/333.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 8.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/231.03/623.00 "Maquinaria" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 15.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/342.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 10.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/231.06/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 231.06 "Integración comunitaria y emergencia social" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 3.600,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/342.01/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.



portavoz, coordinación de la junta de gobierno y relaciones con el pleno

oficina del secretario de la junta de gobierno y relaciones con el pleno

MADRID

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

30.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral y limpieza interior y exterior de los vehículos de la flota del parque móvil de la Subdirección General de SAMUR-Protección Civil y el gasto plurianual de 1.001.521,94 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral y limpieza interior y exterior de los vehículos de la flota del parque móvil de la Subdirección General de Samur-Protección Civil, para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 28 de agosto de 2019 o desde su formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual de 1.001.521,94 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral y limpieza interior y exterior de los vehículos de la flota del parque móvil de la Subdirección General de Samur-Protección Civil, para un periodo de veinticuatro meses, prorrogables, siendo su fecha prevista de inicio el 28 de agosto de 2019 o desde su formalización si fuera posterior.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.001.521,94 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal y con el siguiente desglose por anualidades:

Aplicación presupuestaria 001/067/13510/21400: "Reparación, mantenimiento y conservación de material de transporte":



Anualidad	Importe
2019	85.545,83 euros.
2020	333.837,31 euros.
2021	248.291,48 euros.

Aplicación presupuestaria 001/067/13510/22799: "Otros trabajos realizados por otras empresas".

Anualidad	Importe
2019	42.426,42 euros.
2020	166.923,66 euros.
2021	124.497,24 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Convalidar el gasto de 1.934,58 euros, a favor del particular que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 1.934,58 euros, IVA incluido, por el servicio de lavado de ropa plana y limpieza de prendas de uniformidad del Cuerpo de Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 14 de marzo de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 1.934,58 euros, IVA incluido, a favor de, con NIF, por el servicio de lavado de ropa plana y limpieza de prendas de uniformidad del Cuerpo de Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 14 de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/132.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Convalidar el gasto de 9.043,61 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto total de 9.043,61 euros, IVA incluido, por el suministro de oxígeno medicinal necesario para las intervenciones del SAMUR-Protección Civil, así como el arrendamiento de botellas en uso actualmente en el servicio de SAMUR-Protección Civil durante el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 9.043,61 euros, IVA incluido, a favor de CONTSE, S.A., con CIF A-28400273, por el suministro de oxígeno medicinal necesario para las intervenciones del SAMUR-Protección Civil, así como el arrendamiento de botellas en uso actualmente en el servicio de SAMUR-Protección Civil durante el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2019, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019/G/001/067/135.10/203.00 "Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje", por importe de 6.564,25 euros; y 2019/G/001/067/135.10/221.06 "Productos farmacéuticos y material sanitario", por importe de 2.479,36 euros, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Convalidar el gasto de 10.320,73 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto total de 10.320,73 euros, IVA incluido, por el suministro de oxígeno medicinal necesario para las intervenciones del SAMUR-Protección Civil, así como el arrendamiento de botellas en uso actualmente en el servicio de SAMUR-Protección Civil durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 10.320,73 euros, IVA incluido, a favor de CONTSE, S.A., con CIF A-28400273, por el suministro de oxígeno medicinal necesario para las intervenciones del SAMUR-Protección Civil, así como el arrendamiento de botellas en uso actualmente en el servicio de SAMUR-Protección Civil durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2019, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019/G/001/067/135.10/203.00 "Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje", por importe de 6.564,25 euros; y 2019/G/001/067/135.10/221.06 "Productos farmacéuticos y material sanitario", por importe de 3.756,48 euros, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

34.- Convalidar el gasto de 62.858,13 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 62.858,13 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de ambulancias de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2018.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 62.858,13 euros, IVA incluido, a favor de FRAIKIN ASSETS, con CIF W0017646A, por el arrendamiento de ambulancias de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/135.10/204.00 "Arrendamientos de material de transporte", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

35.- Convalidar el gasto de 275.301,30 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 275.301,30 euros, IVA incluido, por el suministro, en régimen de arrendamiento, de vehículos para su utilización por la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 275.301,30 euros, IVA incluido, a favor de ALD AUTOMOTIVE, S.A.U., con CIF A-80292667, por el suministro, en régimen de arrendamiento, de vehículos para su utilización por la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/132.01/204.00 "Arrendamientos de material de transporte", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

36.- Convalidar el gasto de 968,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 968,00 euros, IVA incluido, por la inspección semestral obligatoria e inspección periódica oficial, el 6 de marzo de 2019, de la grúa Grove GMK 3050, con número municipal 1419, de Bomberos.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 968,00 euros, IVA incluido, a favor de MYCSA MULDER Y CO., IMPORTACIONES-EXPORTACIONES, S.L., con CIF B-87456471, por la inspección semestral obligatoria e inspección periódica oficial, el 6 de marzo de 2019, de la grúa Grove GMK 3050, con número municipal 1419, de Bomberos, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/136.10/214.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de elementos de transporte", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

37.- Excepcionar a la Oficina Municipal de Información al Consumidor Central, durante el mes de julio, del horario establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de diciembre de 2012 por el que se establece, con carácter general y mínimo, el horario de atención en las oficinas que prestan servicio de atención al público en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

El Acuerdo de 27 de diciembre de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece, con carácter general y mínimo, el horario de atención en las oficinas que prestan servicio de atención al público en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, establece en su apartado primero b) el horario de las Oficinas Especializadas de Atención al Ciudadano, Oficinas de Registro con servicio de mañana y tarde, así como de las Oficinas de Atención al Ciudadano "Línea Madrid", en los siguientes términos "laborables de lunes a jueves de 8:30 a 17:00 horas, viernes laborables y mes de agosto (de lunes a viernes) de 8:30 horas a 14:00 horas, permaneciendo cerradas los días 24 y 31 de diciembre."

Por su parte en el Anexo del mencionado acuerdo se contemplan las Oficinas Especializadas de Atención al Ciudadano sujetas al mismo, figurando entre ellas con servicio de mañana y tarde la Oficina Municipal de Información al Consumidor Central (OMIC).

El apartado cuarto del Acuerdo de 27 de diciembre de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece, con carácter general y mínimo, el horario de atención en las oficinas que prestan servicio de atención al público en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, señala que "Cualquier excepción o modificación del horario establecido en el presente acuerdo, como general y mínimo, para cualquier Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Madrid, requerirá la previa comunicación y conformidad de la Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano "

La Dirección General del Instituto Municipal de Consumo se ha dirigido a la Dirección General de Atención a la Ciudadanía para que en virtud de lo establecido en el propio Acuerdo de 27 de diciembre de 2012, apartado cuarto, se excepcione a la Oficina Municipal de Información al Consumidor Central (OMIC) en el horario de atención al público de dicha oficina homogeneizándolo con las oficinas de atención a la ciudadanía de Línea Madrid y de las oficinas de atención integral al contribuyente.



La citada excepción ha sido comunicada a la Dirección General de Atención a la Ciudadanía, contando con su conformidad, expresada en un informe de 6 de mayo del presente.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) y m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana Transparencia y Gobierno Abierto, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Excepcionar a la Oficina Municipal de Información al Consumidor Central, de la aplicación del Acuerdo de 27 de diciembre de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece, con carácter general y mínimo, el horario de atención en las oficinas que prestan servicio de atención al público en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, durante el mes de julio.

El horario de atención de la Oficina Municipal de Información al Consumidor Central durante el mes de julio será: de lunes a viernes de 8:30 horas a 14:00 horas.

Segundo.- Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana Transparencia y Gobierno Abierto a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Cuarto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Quinto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

38.- Aprobar inicialmente, en ejecución de sentencias, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, para la homogeneización del régimen y regulación urbanística en el barrio administrativo de Valdemarín. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El Acuerdo tiene por objeto la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación de Madrid de 1997 para la homogeneización del régimen y regulación urbanística en el barrio administrativo de Valdemarín, mediante la asignación del régimen de la ordenanza 8.1.a) a todas las parcelas ubicadas en el Área de Planeamiento Incorporado (API) 9.14 "Valdemarín Oeste", sometidas actualmente al régimen y regulación de la norma Colectiva Baja Densidad (CBD), en ejecución de sentencias del Tribunal Supremo y Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaídas en el Procedimiento Ordinario 1335/1997. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El espacio urbano que debe ser objeto de la ejecución de las sentencias es el ámbito territorial en el interior del Barrio administrativo de Valdemarín en el que el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 determina la aplicación del régimen correspondiente a la norma zonal 8, grado 1º nivel a), e incorpora el régimen de la norma Colectiva de Baja Densidad del antecedente de ordenación. (API 09.14).

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planificación Estratégica en el que se propone la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana con sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, petición de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente, en ejecución de sentencias del Tribunal Supremo y Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaídas en el Procedimiento Ordinario 1335/1997, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la homogeneización del régimen y regulación



urbanística en el barrio administrativo de Valdemarín mediante la asignación del régimen de la ordenanza 8.1.a) a todas las parcelas ubicadas en el Área de Planeamiento Incorporado (API) 9.14 "Valdemarín Oeste" sometidas, actualmente, al régimen y regulación de la norma Colectiva Baja Densidad (CBD), Distrito de Moncloa-Aravaca.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

39.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la parcela sita en el paseo de la Habana número 198. Distrito de Chamartín.

El ámbito de la modificación de Plan General coincide con la totalidad de la finca ocupada por dos edificaciones, ubicadas en el paseo de la Habana número 198 en el distrito Chamartín de Madrid, barrio de Nueva España.

La edificación principal de tres plantas, se corresponde con el antiguo Noviciado e Iglesia de las Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús y el edificio Anexo o Pabellón de Portería de dos plantas, tiene acceso directo desde el paseo de la Habana.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 incluye esta parcela en la clase de suelo urbano común. La califica de uso dotacional de servicios colectivos en su clase de equipamiento privado. Está regulada por las condiciones de la norma zonal 3, grado 1º, nivel de usos A.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 no cataloga las edificaciones ni los espacios libres de parcela.

El 3 abril de 2018, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante el Decreto 28/2018, declaró como Bien de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, el Noviciado de las Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús.

El objeto de la modificación es triple: por un lado, se catalogan los edificios existentes, declarados Bienes de Interés Patrimonial, con el nivel 2, grado volumétrico; se cataloga la parte de jardín declarado Bien de Interés Patrimonial, como Jardín de Interés de nivel 3, el resto del espacio libre de parcela, no se cataloga; y por último, se regula la ampliación de las edificaciones existentes protegidas, en el espacio libre de parcela declarado Entorno de protección del Bien de Interés Patrimonial.

La propuesta fue examinada en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid y en la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se propone la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana con sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la parcela situada en el paseo de la Habana número 198, distrito de Chamartín.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

40.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en el ámbito de Ordenación Específica 00.08 "Parque Olímpico Sector Oeste". Distrito de San Blas-Canillejas.

El ámbito de la modificación del Plan General de Ordenación coincide con el Área de Ordenación Específica 00.08 "Parque Olímpico Sector Oeste", delimitado por el Plan General aprobado el 17 de abril de 1997. Está situado en el distrito de San Blas-Canillejas, al Este del término municipal de Madrid, con una superficie de 1.228.654 m².

Se encuentra dentro de la Zona-Arqueológica-Paleontológica de O'Donnell-Cantera del Trapero. Esta zona de yacimientos se encuentra protegida como Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica.

El objeto de la presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 es adecuar las determinaciones de éste, en el ámbito del AOE 00.08, al escenario actual de necesidades de equipamiento deportivo de la ciudad, teniendo en cuenta la situación actual del mismo en cuanto a grado de urbanización y edificación y el interés general de los ciudadanos.

La Modificación contempla la división de la primitiva AOE 00.08 "Parque Olímpico-Sector Oeste" en dos ámbitos de distinto régimen jurídico, ambos de uso cualificado dotacional de servicios colectivos en su clase de deportivo: el AOE 00.08 Parque Deportivo del Este, Sistema General, que se destina mayoritariamente a instalaciones deportivas, si bien una parte del suelo se destina a otras clases del uso dotacional de servicios colectivos; y un ámbito de suelo urbano consolidado con calificación directa, coincidente con la parcela del Estadio Wanda Metropolitano, que se adscribe a la categoría de deportivo privado. Dicha parcela se adscribe a la Norma Zonal 3, por tener su edificabilidad agotada y asignándole el grado 1 a efectos de regulación del régimen de obras y el nivel c) a efectos de compatibilidad de uso.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se propone la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana con sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, petición de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid,



corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en los términos que figuran en el expediente, del Área de Ordenación Específica 00.08 "Parque Olímpico Sector Oeste", distrito de San Blas-Canillejas.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

41.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial de Reforma Interior del Poblado de Absorción Fuencarral B del Área de Planeamiento Incorporado 08.10 "Polígono B de Fuencarral". Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El ámbito de la modificación del Plan Parcial de Reforma Interior del Poblado de Absorción Fuencarral B, que modificó el Plan Temático 8.10 "Polígono B de Fuencarral", aprobado definitivamente el 25 de julio de 2002, es el Área de Planeamiento Incorporado 08.10 "Polígono B de Fuencarral". Distrito de Fuencarral - El Pardo. Concretamente entre las calles de Aranzo, avenida de Llano Castellano, Condestables, Tardajos e Isla de Java. Tiene una superficie de 67.671 m².

Afecta a terrenos dotacionales de titularidad del Ayuntamiento de Madrid que no modifican su calificación y a la superficie en la que se localizan 13.076 m² de edificabilidad lucrativa residencial de la que es titular la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid. (Antes IVIMA).

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica los terrenos de suelo urbano consolidado y los califica para uso residencial en la tipología de colectiva baja densidad. El ámbito cuenta con varios edificios catalogados con nivel 3 de protección grado ambiental.

Este planeamiento es de iniciativa y carácter público, siendo el Ayuntamiento de Madrid su promotor.

El objeto de la modificación del Plan Parcial de Reforma Interior es la transformación de la ordenación pormenorizada del área residencial, en los siguientes términos:

- La edificabilidad del ámbito correspondiente a las parcelas que tenían asignado un uso residencial en la tipología de colectiva baja densidad y la parcela RC4 (13.076 m²), se reordena pasando a ubicarse en cuatro edificaciones en bloque abierto sometidas a algún régimen de protección pública.
- Se mejoran e incrementan y reordenan las redes locales. Los terrenos que quedan liberados en las parcelas por el paso a bloque abierto se califican como dotacionales. Este espacio además se une a la superficie dotacional pendiente de ejecución con una sustancial mejora de las redes públicas en el ámbito.
- Se estructura y urbanizan los terrenos vacantes, dando solución a los problemas de interconexión proponiendo, entre otras soluciones la de dar continuidad al viario, con un nuevo trazado de la calle de Aranzo y un nuevo trazado de la calle de Condestables,



para darle salida a la calle de Isla de Java a través de la calle de Tardajos.

La propuesta fue examinada en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid.

Se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo de los artículos 59.2 en relación con el 57 y 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 47, 48 y 49 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planificación Estratégica, en el que se propone la aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial de Reforma Interior del Poblado de Absorción Fuencarral B del Área de Planeamiento Incorporado 08.10 "Polígono B de Fuencarral", distrito de Fuencarral- El Pardo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Parcial que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4



de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

42.- Autorizar el contrato basado de las obras de acondicionamiento puntual de la urbanización para los accesos rodado y peatonal a la parcela 4.3 del UZI 0.07 "Montecarmelo" y autorizar y disponer el gasto de 3.997.759,81 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de las obras de acondicionamiento puntual de la urbanización para los accesos rodado y peatonal a la parcela 4.3 del UZI 0.07 "Montecarmelo", Distrito de Fuencarral - El Pardo, con un plazo de ejecución de 6 meses, así como autorizar y disponer el gasto de 3.997.759,81 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado de las obras de acondicionamiento puntual de la urbanización para los accesos rodado y peatonal a la parcela 4.3 del UZI 0.07 "Montecarmelo", Distrito de Fuencarral - El Pardo, celebrado al amparo del "Acuerdo marco para la realización de intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación y urbanización de los bienes integrados en el inventario del patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Madrid (expte. 711/2017/10702)", por un importe de 3.997.759,81 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de seis meses.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 3.997.759,81 euros, IVA incluido, a favor de la empresa FCC Construcción, S. A., con NIF: A-28854727, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/151.05/609.04 del presupuesto municipal de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

43.- Convalidar el gasto de 227.404,69 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 227.404,69 euros, IVA incluido, a favor de la empresa CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES S.A. (CIF A82741067), correspondiente al servicio de explotación de puntos limpios y de saneamiento de viviendas en la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 hasta el 25 de febrero de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 227.404,69 euros, IVA incluido, a favor de la empresa CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES S.A. (CIF A82741067) correspondiente al servicio de explotación de puntos limpios y de saneamiento de viviendas en la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 hasta el 25 de febrero de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/162.10/227.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

44.- Convalidar el gasto de 252.713,35 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 252.713,35 euros, IVA incluido, a favor de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.(CIF A28037224), correspondiente al servicio de transporte y tratamiento de los lixiviados extras generados en la planta de Biometanización de Las Dehesas como consecuencia del proceso de digestión anaerobia al que se somete la fracción orgánica recogida selectivamente (FORS) en el municipio de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 11 de enero hasta el 31 de marzo de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 252.713,35 euros, IVA incluido, a favor de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (CIF A28037224), correspondiente al servicio de transporte y tratamiento de los lixiviados extras generados en la planta de Biometanización de Las Dehesas como consecuencia del proceso de digestión anaerobia al que se somete la fracción orgánica recogida selectivamente (FORS) en el municipio de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 11 de enero hasta el 31 de marzo de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/162.30/227.00.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

45.- Convalidar el gasto de 7.389,94 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 7.389,94 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ACCIONA MEDIO AMBIENTE S.A.U. ACCIONA AGUA, S.A. UTE (CIF U86855293), correspondiente a los trabajos extraordinarios para la revisión del arbolado de los parques históricos del Contrato Integral de Gestión del Servicio Público de Limpieza y Conservación de los Espacios Públicos y Zonas Verdes – LOTE 1, durante el día 2 de febrero de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.389,94 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ACCIONA MEDIO AMBIENTE S.A.U. ACCIONA AGUA, S.A. UTE (CIF U86855293), correspondiente a los trabajos extraordinarios para la revisión del arbolado de los parques históricos del Contrato Integral de Gestión del Servicio Público de Limpieza y Conservación de los Espacios Públicos y Zonas Verdes – LOTE 1, durante el día 2 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/227.06 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

46.- Asignar la denominación “Jardín de Peñachica” a la zona verde situada en el número 20 de la calle de Buitrago de Lozoya y el número 12 de la calle de Benito Muñoz. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El Acuerdo tiene por objeto, asignar la denominación “Jardín de Peñachica” a la zona verde situada en el número 20 de la calle de Buitrago de Lozoya y el número 12 de la calle de Benito Muñoz, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo, con fecha 10 de abril de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación “Jardín de Peñachica” a la zona verde situada en el número 20 de la calle de Buitrago de Lozoya y el número 12 de la calle de Benito Muñoz. Distrito Fuencarral-El Pardo.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

47.- Asignar la denominación "Parque de Arroyo del Fresno Tomás y Valiente" al actual "Parque Arroyo Fresno", situado en el número 45 de la avenida del Ventisquero de la Condesa y el número 18 de la calle del Arroyo del Monte. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El Acuerdo tiene por objeto asignar la denominación "Parque de Arroyo del Fresno Tomás y Valiente" al actual "Parque Arroyo Fresno" situado en el número 45 de la avenida del Ventisquero de la Condesa y el número 18 de la calle del Arroyo del Monte, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo, con fecha 10 de abril de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación "Parque de Arroyo del Fresno Tomás y Valiente" al actual "Parque Arroyo Fresno" situado en el número 45 de la avenida del Ventisquero de la Condesa y el número 18 de la calle del Arroyo del Monte. Distrito Fuencarral-El Pardo.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

48.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 538.583,04 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de equipos, instrumentación e instalaciones de control de la contaminación acústica, lote 2.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 538.583,04 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de equipos, instrumentación e instalaciones de control de la contaminación acústica, lote 2, por el periodo comprendido entre el 4 de septiembre de 2019 y el 3 de septiembre de 2021.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de la Delegada del Área de Medio Ambiente, de 4/08/2015, a la empresa BRUEL & KJAER IBERICA, S.A., por un precio de 1.040.270,88 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años, con posibilidad de prorrogarlo dos años más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 24 de enero de 2013, de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 538.583,04 euros, IVA incluido, a favor de la empresa BRUEL & KJAER IBERICA, S.A. (CIF A08349649), correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de equipos, instrumentación e instalaciones de control de la contaminación acústica, lote 2, por el periodo comprendido entre el 4 de septiembre de 2019 y el 3 de septiembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/015/172.12/213.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades y cuantías:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO)
2019	65.078,78 euros
2020	269.291,52 euros
2021	204.212,74 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

49.- Resolver las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la "Estrategia de Residuos de la Ciudad de Madrid 2018-2022".

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 20 de septiembre de 2018 aprobó inicialmente la "Estrategia de Residuos de la Ciudad de Madrid 2018-2022", y acordó la apertura de un periodo de información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que tuvo lugar el 3 de octubre de 2018, finalizando el mismo el pasado 5 de noviembre de 2018, durante el cual los interesados han podido examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones recibidas, el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad ha elaborado la memoria de valoración de las mismas, en la que se propone su resolución en los términos recogidos en la citada memoria que consta en el expediente.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptar el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 b) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas a la "Estrategia de Residuos de la Ciudad de Madrid 2018-2022", en el correspondiente periodo de información pública, en el sentido que se detalla en la Memoria incorporada al expediente.

Segundo- Aprobar definitivamente la "Estrategia de Residuos de la Ciudad de Madrid 2018-2022", que figura en el expediente.

Tercero- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

50.- Autorizar la Adenda de prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., para la prestación de un servicio de transporte en autobús entre la terminal de Sierra de Guadalupe y el Hospital Infanta Leonor y autorizar y disponer el gasto plurianual de 515.834,77 euros, que genera la misma.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar la Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., para la prestación de un servicio de transporte en autobús entre la terminal de Sierra de Guadalupe y el Hospital Infanta Leonor (línea H1) y se autoriza y dispone el gasto plurianual de 515.834,77 euros que genera la misma.

El Convenio fue suscrito con fecha 19 de mayo de 2016, con una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de 4 años en total.

Con fecha 8 de mayo de 2017 y 18 de mayo de 2018, se suscribieron sendas adendas de prórroga del mencionado Convenio de Colaboración. Se propone la prórroga del Convenio desde el 19 de mayo de 2019 hasta el 18 de mayo de 2020.

El órgano competente para autorizar la Adenda del convenio es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el apartado 13.4.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Asimismo, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por unanimidad



ACUERDA

Primero.- Autorizar la Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., para la prestación de un servicio de transporte en autobús entre la terminal de Sierra de Guadalupe y el Hospital Infanta Leonor (línea H1).

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 515.834,77 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/170.00/445.01, con la siguiente distribución de anualidades y cuantías:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO)
2019	265.547,48 euros
2020	250.287,29 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

51.- Crear el ámbito diferenciado de uso disuasorio en el entorno del Parque de Atenas, del Parque del Oeste y de los Jardines del Templo de Debod y el ámbito diferenciado de uso por motivos socio-sanitarios en el entorno del Hospital Universitario La Paz.

La Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Madrid aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 26 de septiembre de 2005 establecía la posibilidad de creación de una serie de Áreas Diferenciadas, entre otras, las Áreas Diferenciadas de Ámbito Sanitario, indicando que en la aprobación de cada tipo de Área Diferenciada se fijarían los criterios de implantación y control. De esta manera, mediante Decreto de 8 de mayo de 2006 del Concejal de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad se aprobó la creación del Área Diferenciada del Ámbito Sanitario de "La Paz". Asimismo, en virtud de la modificación de la Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Madrid, mediante el Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2014, se creó el Ámbito Diferenciado de Larga Estancia y el Área Diferenciada del Ámbito Sanitario pasó a denominarse Ámbito Diferenciado de Establecimientos Sanitarios.

En el Ámbito Diferenciado de Larga Estancia, Paseo de la Ciudad de Plasencia, Cuesta de la Vega, Calle del Profesor Martín Almagro Basch, Paseo de Camoens y Valero, Calle de La Rosaleda, Paseo del Rey y Calle de Francisco y Jacinto Alcántara, correspondientes a los barrios de Palacio (11), Casa de Campo (91) y Argüelles (92), se podía estacionar un tiempo máximo de 12 horas diarias.

El objetivo fundamental de este tipo de Ámbito Diferenciado de Larga Estancia fue el de dotar a determinados viales donde convergían los barrios de Palacio, Casa de Campo y Argüelles de una serie de plazas de estacionamiento con un régimen especial de aprovechamiento acorde a las necesidades de las personas usuarias, teniendo en consideración las circunstancias del entorno, no afectando al estacionamiento de las personas residentes y utilizando criterios de sostenibilidad con unas tarifas variables en función de la categoría ambiental del vehículo. De esta manera las personas usuarias podrían estacionar su vehículo en los viales de este Ámbito Diferenciado sin limitación horaria de estacionamiento, previo pago de la correspondiente Tasa.

El segundo ámbito diferenciado, el Ámbito Diferenciado de Establecimientos Sanitarios, se encontraba en el entorno del Hospital Universitario La Paz, en la Calle del Arzobispo Morcillo nº 4, Calle de Melchor Fernández Almagro nº 2, 3 y 4, Avenida de Monforte de Lemos, nº 7 y 9 y Calle de Pedro Rico nº 1, 2, 3, 4 y 6 y frente a los nº 3 y 4, todas ellas en el barrio de la Paz (85).



En este **Ámbito Diferenciado** que comprendía únicamente plazas de color azul, el tiempo máximo de duración del estacionamiento era de cuatro horas diarias, realizándose una diferenciación con el resto de la zona azul del SER exclusivamente en el importe de la Tasa de estacionamiento, que se rebajaba, en la Ordenanza Fiscal, respecto a la tarifa de las plazas azules, promoviendo de esta manera la rotación en el uso de las plazas.

El objetivo fundamental de este **Ámbito Sanitario** fue el de dotar a los alrededores del Hospital Universitario La Paz, de una serie de plazas con un régimen especial de aprovechamiento acorde a las necesidades de los usuarios, teniendo en consideración las circunstancias del entorno, no afectando al estacionamiento de los residentes y utilizando criterios de sostenibilidad con unas tarifas variables en función de la categoría ambiental del vehículo. Los usuarios podían estacionar su vehículo un máximo de 4 horas diarias previo pago de la correspondiente Tasa.

La Ordenanza de Movilidad Sostenible actualmente en vigor, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 5 de octubre de 2018 (BOCM de 23 de octubre de 2018), deroga a la Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Madrid, de 26 de septiembre de 2005. Asimismo en su artículo 55 define los **Ámbitos Diferenciados** del Servicio de Estacionamiento Regulado como espacios territoriales que, por sus peculiares características, hacen aconsejable permitir el estacionamiento por un tiempo superior al general, con un máximo de 12 horas diarias que podrá condicionarse al cumplimiento de determinados requisitos medioambientales, y precisan de una regulación diferenciada, estableciendo que su creación y delimitación de su ámbito territorial se realizará por la Junta de Gobierno u órgano municipal en el que delegue.

De esta manera es preciso crear el **Ámbito Diferenciado de Uso Disuasorio** en el entorno del Parque de Atenas, del Parque del Oeste y de los Jardines del Templo de Debod con idéntica regulación que el anterior **Ámbito Diferenciado de Larga Estancia** puesto que en él se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 55 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, por encontrarse fuera de las zonas de alta ocupación residencial o rotacional y en una zona de baja ocupación cercana a intercambiadores de transporte o nodos de transporte público. En la actualidad es preciso incorporar a los viales de este ámbito el Paseo de Ruperto Chapí, vial ubicado en una zona no residencial en el interior del parque del Oeste fuera de entornos de alta ocupación y próximo al intercambiador de Moncloa, al metro de Moncloa y a distintas líneas de autobuses, como 573, 865, N-905, 83, 133, A, etc.

A su vez también es necesario crear el **Ámbito Diferenciado de Uso por motivos Socio - Sanitarios** denominado **Ámbito Sanitario La Paz** en las proximidades de este hospital, uno de los de mayor envergadura de nuestra capital y de referencia a nivel nacional, con idéntica regulación que el anterior **Ámbito Diferenciado de Establecimientos Sanitarios**.



El presente Acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias que, en materia de medio ambiente urbano y de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, atribuye a los municipios el artículo 25 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de las competencias de ordenación local del tráfico específicamente atribuidas al Ayuntamiento de Madrid por el artículo 39 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, así como las atribuidas por el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 55 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

A su vez el Acuerdo se dicta en desarrollo del artículo 55.3 de la citada Ordenanza y sin perjuicio de las medidas extraordinarias de restricción del tráfico y del estacionamiento de vehículos en las vías urbanas que pueda adoptar el Ayuntamiento de Madrid durante episodios de contaminación atmosférica o por motivos de seguridad vial y de grave gestión de tráfico.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el citado artículo 55 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Crear, dentro del área de estacionamiento regulado, el ámbito diferenciado de uso por motivos disuasorios en el entorno del Parque de Atenas, del Parque del Oeste y de los Jardines del Templo de Debod, al que serán de aplicación los siguientes criterios:

- I. Las plazas de estacionamiento estarán identificadas mediante señalización especial, tanto vertical como horizontal, en las siguientes vías:

A) Entorno del Parque de Atenas.

Barrio	Vías
Barrio 11 Palacio	Paseo de la Ciudad de Plasencia
	Cuesta de la Vega

B) Entorno del Parque del Oeste: zona donde se encuentran los intercambiadores de Príncipe Pío y de Moncloa.



Barrio	Vías
Barrio 91 Casa de Campo	Paseo de Camoens y Valero
	Calle de La Rosaleda
Barrio 91 Casa de Campo	Paseo del Rey
Barrio 92 Argüelles	
Barrio 92 Argüelles	Paseo de Ruperto Chapí
	Calle de Francisco y Jacinto Alcántara

C) Entorno de los Jardines del Templo de Debod.

Barrio	Vía
Barrio 91 Casa de Campo	Calle del Profesor Martin Almagro Basch

- II. Podrán estacionar en plazas del Ámbito Diferenciado los vehículos de cualquier persona siempre y cuando el vehículo, en función de las normas de estacionamiento aplicables, pueda hacerlo.
- III. El tiempo máximo de estacionamiento será de doce horas diarias.
- IV. La autorización de estacionamiento se obtendrá previo pago del importe de la Tasa que establezca la Ordenanza Fiscal correspondiente. El pago se podrá realizar en los parquímetros instalados en el entorno o, en su caso, utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto.

Segundo.- Crear, dentro del área de estacionamiento regulado, el ámbito diferenciado Ámbito Sanitario La Paz, al que serán de aplicación los siguientes criterios:

- I. Las plazas de estacionamiento estarán identificadas con señalización especial, tanto vertical como horizontal, en las siguientes vías:

Barrio	Vía
Barrio 85 La Paz	Calle del Arzobispo Morcillo
	Calle de Melchor Fernández Almagro
	Avenida de Monforte de Lemos
	Calle de Pedro Rico

- II. Podrán estacionar en plazas del Ámbito Diferenciado los vehículos de cualquier persona que lo precise por encontrarse en dicho entorno socio-sanitario siempre y cuando el vehículo, en función de las normas de estacionamiento aplicables, pueda hacerlo.
- III. El tiempo máximo de duración del estacionamiento será de cuatro horas diarias.



IV. La autorización de estacionamiento se obtendrá previo pago del importe de la Tasa que establezca la Ordenanza Fiscal correspondiente. El pago se podrá realizar en los parquímetros instalados en el entorno o, en su caso, utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas Zonas de la Capital los Ámbitos Diferenciados de Larga Estancia y de Establecimientos Sanitarios pasan a denominarse, respectivamente, Ámbito Diferenciado de Uso Disuasorio y Ámbito Diferenciado de uso por motivos Socio-Sanitarios en el Ámbito Sanitario de La Paz.

Cuarto.- Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad para dictar los Decretos precisos para la ejecución de este Acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Quinto.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día en el que se dicta salvo la regulación como Ámbito Diferenciado de Uso Disuasorio del Paseo de Ruperto Chapí que surtirá efectos a partir del día 17 de junio de 2019. Se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid sin perjuicio de su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, así como en el sitio web municipal www.madrid.es.

Sexto.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

52.- Convalidar el gasto de 8.854,18 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 8.854,18 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 8.854,18 euros, a favor de la entidad INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (CIF Q2818024H), para hacer frente a los gastos generados como consecuencia de la autorización para uso de espacio público con motivo de la celebración de un concierto de la Banda Sinfónica Municipal (BSMM) en el Auditorio Nacional el día 27 de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/334.05/209.01 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

53.- Convalidar el gasto de 234.445,34 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto generado por la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, desde el 1 al 31 de marzo de 2019, a favor de la empresa UTE SEGURIDAD AYUNTAMIENTO DE MADRID (CIF: U87625737), por un importe de 234.445,34 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/001/098/330.00/227.01 "Seguridad" del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 234.445,34 euros, IVA incluido, a favor de la empresa UTE SEGURIDAD AYUNTAMIENTO DE MADRID (CIF: U87625737) por la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, desde el 1 al 31 de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/001/098/330.00/227.01 "Seguridad" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

54.- Asignar la denominación de "Paseo de Miguela del Burgo" a la pasarela peatonal que transcurre entre la confluencia de las calles de Chiquinquirá y calle del Nevado del Cumbal y la calle de Gregorio Sánchez Herráez. Distrito de Hortaleza.

El presente Acuerdo tiene por objeto asignar de la denominación de "Paseo de Miguela del Burgo" a la pasarela peatonal que transcurre entre la confluencia de las calles de Chiquinquirá y calle del Nevado del Cumbal y la calle de Gregorio Sánchez Herráez, Distrito de Hortaleza, según la propuesta aprobada con fecha 23 de abril de 2019 por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de las vías y espacios urbanos de titularidad pública, dentro del término municipal de Madrid, de conformidad con el artículo 4.4 de la *Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios*, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.-Asignar la denominación de "PASEO DE MIGUELA DEL BURGO" a la pasarela peatonal que transcurre entre la confluencia de las calles de Chiquinquirá y la calle del Nevado del Cumbal y la calle de Gregorio Sánchez. Distrito de Hortaleza.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

55.- Asignar la denominación de “Plaza de Ricote” al espacio urbano formado por la intersección de los viales de Joaquín Lorenzo y de las Islas Aleutianas. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de “Plaza de Ricote” al espacio urbano formado por la intersección de los viales de Joaquín Lorenzo y de las Islas Aleutianas, Distrito de Fuencarral-El Pardo, según la propuesta aprobada con fecha 10 de abril de 2019 por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de las vías y espacios urbanos de titularidad pública, dentro del término municipal de Madrid, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación de “PLAZA DE RICOTE” al espacio urbano formado por la intersección de los viales de Joaquín Lorenzo y de las Islas Aleutianas. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

56.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los Espacios de Igualdad de los Distritos de Ciudad Lineal, Barajas, Salamanca, Villa de Vallecas y de los Espacios de Igualdad Hermanas Mirabal y Dulce Chacón, y el gasto plurianual de 3.735.433,37 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los Espacios de Igualdad de los distritos de Ciudad Lineal, Barajas, Salamanca, Villa de Vallecas y de los Espacios de Igualdad Hermanas Mirabal y Dulce Chacón, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2019 para los lotes 1, 2, 3, 4 y 5, y el 1 de diciembre de 2019 para el lote 6, y el gasto plurianual de 3.735.433,37 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo. El contrato se divide en 6 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los Espacios de Igualdad de los distritos de Ciudad Lineal, Barajas, Salamanca, Villa de Vallecas y de los Espacios de Igualdad Hermanas Mirabal y Dulce Chacón, con una vigencia de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2019 para los lotes 1, 2, 3, 4 y 5, y el 1 de diciembre de 2019 para el lote 6, prorrogable. El contrato se divide en 6 lotes.



Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 3.735.433,37 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Promoción a la Igualdad y No Discriminación" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

264.930,82 euros con cargo al ejercicio de 2019
1.867.716,69 euros con cargo al ejercicio de 2020
1.602.785,86 euros con cargo al ejercicio de 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

57.- Convalidar el gasto de 22.630,09 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 22.630,09 euros, IVA incluido, a favor de la empresa SERVICE, S.A., C.I.F.: A78493137, derivada de la prestación del servicio de protección y seguridad de la sede de IAM, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 22.630,09 euros, IVA incluido, a favor de la empresa SERVICE, S.A., C.I.F.: A78493137 correspondiente a la prestación del servicio de protección y seguridad de la sede de IAM durante el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/016/491.01/227.01 del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

58.- Convalidar el gasto de 38.471,16 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 38.471,16 euros, IVA incluido, a favor de la empresa SERVICE, S.A., C.I.F.: A78493137, derivada de la prestación del servicio de protección y seguridad de la sede de IAM, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 21 de abril de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 38.471,16 euros, IVA incluido, a favor de la empresa SERVICE, S.A., C.I.F.: A78493137 correspondiente a la prestación del servicio de protección y seguridad de la sede de IAM durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 21 de abril de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/016/491.01/227.01 del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

59.- Autorizar el contrato mixto de servicios de mantenimiento y provisión de redes de usuarios y redes del Centro de Proceso de Datos Municipales del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (CPD), y el gasto plurianual de 5.968.930,00 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato mixto de servicios de mantenimiento y provisión de redes de usuarios y redes del Centro de Proceso de Datos Municipales del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos (CPD), gestionado por el organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 4 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de julio de 2019, así como autorizar el gasto plurianual de 5.968.930,00 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato mixto de servicios de mantenimiento y provisión de redes de usuarios y redes del Centro de Proceso de Datos Municipales del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos (CPD), con un plazo de ejecución de 4 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de julio de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 5.968.930,00 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del vigente presupuesto municipal y el desglose por anualidades:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA O EQUIVALENTE	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	TOTAL
501/016/491.01/222.00	341.976,25	820.743,00	820.743,00	820.743,00	478.766,75	3.282.972,00
501/016/491.01/626.00	279.787,29	671.489,50	671.489,50	671.489,50	391.702,21	2.685.958,00
TOTAL	621.763,54	1.492.232,50	1.492.232,50	1.492.232,50	870.468,96	5.968.930,00

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

60.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Comunidad de Madrid y la Asociación de Titulados en Ingeniería Informática, contra el Acuerdo de 28 de febrero de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el Acuerdo de 17 de marzo de 2016 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos para el año 2016, excluidas las plazas de turno libre correspondientes al personal de Policía Municipal y del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de marzo de 2016 se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos para el año 2016, excluidas las plazas de turno libre correspondientes al personal de Policía Municipal y del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. En el Anexo del citado Acuerdo, en las plazas del turno libre de personal funcionario, se incluyeron, entre otras, 10 plazas de Ingeniero Técnico (Informática), Subgrupo A2.

Posteriormente, con el objetivo de estructurar la clasificación del personal relacionado con las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) en el Ayuntamiento de Madrid, de forma similar a la adoptada en su día por la Administración General del Estado, el Pleno del Ayuntamiento, mediante Acuerdo adoptado el 31 de enero de 2017, aprobó la creación de tres nuevas categorías, entre ellas, la de Técnico Medio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Grupo A, Subgrupo A2.

En su sesión de 28 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó la modificación de su anterior Acuerdo de 17 de marzo de 2016, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos para el año 2016, excluidas las plazas de turno libre correspondientes al personal de Policía Municipal y del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, sustituyendo las 10 plazas de Ingeniero Técnico (Informática), Subgrupo A2, incluidas en el Anexo turno libre del citado Acuerdo, por 10 plazas de Técnico Medio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), Subgrupo A2.

Este último Acuerdo de 28 de febrero de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 4 de marzo de 2019.

Contra dicho Acuerdo, Don, en nombre y representación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Comunidad de Madrid, y Don, en nombre y representación de la Asociación de Titulados en Ingeniería Informática, interpusieron mediante escrito presentado el 4 de abril de 2019 en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento recurso de reposición



contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de febrero de 2019, por el que se aprobó la modificación de su anterior Acuerdo de 17 de marzo de 2016, por el que se aprobó de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos para el año 2016 por considerar que el Acuerdo recurrido incurre en nulidad al haberse vulnerado el derecho a la negociación y no haberse respetado el procedimiento legalmente establecido para la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Tanto la Oferta de Empleo de 2016 como su modificación puntual, operada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de febrero de 2019 que ahora se recurre, fueron objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en sus sesiones convocadas al efecto el 1 de marzo de 2016 y 25 de febrero de 2019 respectivamente.

Por tanto, en ningún caso se ha vulnerado el derecho a la negociación colectiva.

En cuanto a la alegación sobre la modificación de la RPT, "alterada de facto" según los recurrentes por el Acuerdo de Junta de Gobierno de modificación puntual de la Oferta de Empleo Público 2016, no cabe más que negar que ese hecho se haya producido. El Acuerdo recurrido habilita al titular de la Gerencia para su desarrollo, ejecución e interpretación. En consecuencia, la modificación de la relación de puestos de trabajo habrá de llevarse a cabo a través de las resoluciones que dicte, por ser el órgano competente para aprobar la relación de puestos de trabajo por delegación de la Junta de Gobierno en su Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de Organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad.

Consta informe de la Directora General de Planificación y Gestión de Personal de la Gerencia de la Ciudad en el que, analizadas las alegaciones formuladas, propone la desestimación del recurso.

La competencia para la resolución del recurso corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por ser el órgano que adoptó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del titular de la Gerencia de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don en nombre y representación del Colegio



Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Comunidad de Madrid, y por Don en nombre y representación de la Asociación de Titulados en Ingeniería Informática, contra el Acuerdo de 28 de febrero de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el Acuerdo de 17 de marzo de 2016, por el que se aprobó de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos para el año 2016, excluidas las plazas de turno libre correspondientes al personal de Policía Municipal y del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, al no haberse vulnerado el derecho a la negociación colectiva regulado en el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y no producir el acto impugnado el alegado efecto de modificación "de facto" de la Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo.- La ejecución del Acuerdo recurrido se entiende suspendida en aplicación de lo previsto en el artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La suspensión quedará sin efecto transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación del presente Acuerdo sin perjuicio de lo previsto en el artículo 117.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Cuarto.- Notificar individualmente a los recurrentes y publicar en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

61.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de las instalaciones del Centro de Innovación La Nave y el gasto plurianual de 1.503.261,36 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de las instalaciones del Centro de Innovación La Nave y el gasto plurianual de 1.503.261,36 euros, incluido IVA, como presupuesto del mismo.

El contrato que tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 2 años prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 25 de octubre de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de las instalaciones del Centro de Innovación La Nave, con un plazo de ejecución de 2 años prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 25 de octubre de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.503.261,36 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/46200/22701 o equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

- 2019: 75.163,07 euros
- 2020: 751.630,68 euros
- 2021: 676.467,61 euros.

[Volver al índice](#)